

ESTUDIOS PREVIOS –
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: AGOSTO DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JOHNNY CORREDOR SARMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. ² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”
² Artículo 2, ibídem

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
- (...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
- (...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
- (...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
- (...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
- (...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- (...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
- (...)”³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, el Decreto 2078 de 2012 “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias.” en su artículo 23, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

1. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin.
2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del Invima, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.

³ Artículo 4, ibidem

- (...)
5. Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación de conformidad con la normatividad vigente.
- (...)
8. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial.
- (...)
10. Implementar las herramientas de apoyo y/o racionalización de procesos de operación que establezcan las direcciones misionales y proponer la retroalimentación respectiva al Comité de Gerencia Técnica, enfocados a mejorar la respuesta al ciudadano a cargo de los Grupos de Trabajo Territorial.
11. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales.

A su turno, la Resolución No.2022035262 de 20 septiembre de 2022, “Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, y se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 1°, numeral 7.6, se encuentran los Grupos de Trabajo Territorial como parte de la Dirección de Operaciones Sanitarias. Entre las funciones de estos grupos se encuentran las siguientes:

- “3. (...) Realizar las visitas de Inspección, Vigilancia y Control y la aplicación de medidas sanitarias de seguridad y las de levantamiento de las mismas, relacionados con los productos del Invima y elaborar los informes con las observaciones recomendadas pertinentes.
- (...)”

Así mismo, se destacan las funciones asignadas para el grupo de control en puertos, aeropuertos, y pasos de frontera:

- “1. Coordinar y ejecutar el procedimiento de inspección de productos que son competencia del Invima, materias primas e insumo de importación y exportación en sitios de control de primera barrera (puertos marítimos y fluviales, pasos fronterizos y aeropuertos internacionales) incluyendo la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad, cuando sea el caso en coordinación con las Direcciones Misionales.
- (...)”

De igual modo y acorde con el objetivo del Instituto la Ley 1122 de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones” designa al Invima la supervisión en algunas áreas de Salud Pública, en su artículo 34 establece:

“Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

- a. La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.
- b. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades

- c.

La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos (...)

d.

La garantía mediante una tecnología de señalización de medicamentos, su identificación en cualquier parte de la cadena de distribución, desde la producción hasta el consumidor final con el objetivo de evitar la falsificación, adulteración, vencimiento y contrabando. Las entidades territoriales exigirán tanto a distribuidores como a productores que todos los medicamentos que se comercialicen en su jurisdicción cumplan con estos requisitos (...)

De conformidad con los mandatos legales indicados, la Entidad efectúa las actividades de inspección, vigilancia y control, en relación directa con la responsabilidad del Estado respecto de la protección de la salud de la población a través de procesos sistemáticos y constantes que permiten verificar los estándares de calidad e inocuidad en los productos objetos de vigilancia; actividades que se llevan a cabo a través de las direcciones misionales, los Grupos de Trabajo Territorial (Costa Caribe 1, Costa Caribe 2, Orinoquia, Centro Oriente 1, Centro Oriente 2, Centro Oriente 3, Occidente 1, Occidente 2, Eje Cafetero y Grupo de Apoyo a Nariño), el Grupo de control en puertos, aeropuertos y pasos de frontera, el grupo de inspección, vigilancia y control de tráfico postal y mensajería expresa y los demás grupos que hacen parte de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, en los numerales 1 y 2, del artículo 23, del Decreto 2078 de 2012 se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes: 1. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin y 2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del INVIMA, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.

El INVIMA planifica y realiza las actividades de vigilancia sanitaria, mediante la recopilación, análisis y observación de la información de establecimientos y productos, que permitan verificar el cumplimiento de requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente y de acuerdo con los resultados obtenidos, proponer actividades de inspección en sitio sobre los establecimientos competencia del Invima.

Esta planificación del monitoreo comprende actividades de procesamiento y análisis de información sanitaria, programación de actividades de inspección por parte de las Direcciones de orden técnico: Alimentos y Bebidas; Medicamentos y Productos Biológicos, Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías; Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica y Dirección de Operaciones Sanitarias.

Por otra parte, el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 129 del Decreto 360 de 20, estableció que el almacenamiento, administración, custodia y disposición de mercancías de características especiales aprehendidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN será competencia de las entidades que determine la normativa vigente. En desarrollo de dicha disposición, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.1205 del 13 de julio de 2022, mediante la cual delegó en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA el almacenamiento, administración, custodia y disposición final de los productos medicamentos, dispositivos médicos y tejidos de origen humano aprehendidos por la DIAN en ejercicio de sus funciones.

La mencionada resolución dispone que corresponde al INVIMA, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 2078 de 2012, identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones de su competencia. Así mismo, le asigna la responsabilidad de gestionar la disposición final de los productos entregados por la DIAN, garantizando que su manejo se realice de conformidad con la normativa sanitaria y ambiental vigente.

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como de las competencias delegadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA recibe, custodia y administran productos, objetos y artículos de su competencia que, por sus condiciones sanitarias, regulatorias, de calidad, vencimiento, deterioro, alteración, adulteración, falsificación, incumplimiento de requisitos legales o por disposición de autoridad competente, deben ser sometidos a procesos de destrucción y/o disposición final, con el fin de evitar riesgos para la salud pública, prevenir su reingreso a los canales de comercialización y garantizar la protección de los consumidores.

Los funcionarios designados por las direcciones misionales de orden técnico verifican de manera sistemática la información correspondiente a las diversas fuentes de información sanitaria, entre las cuales se encuentran:

- **Resultados de las visitas de inspección:** Con base en la información de la ejecución hecha por la Dirección de Operaciones Sanitarias, bien sea por la entrega de las actas de diligencias de IVC y/o bases de datos que consoliden dichos resultados, se valida la pertinencia de planear nuevas actividades asociadas a dichos casos.
- **Resultados de programas especiales:** Del análisis efectuado a actividades propias de la ejecución de dichos programas, se pueden planear acciones de inspección derivados de estos.
- **Alertas sanitarias:** La identificación y comunicación de una alerta sanitaria, puede derivar en la necesidad de inspeccionar objetos de competencia institucional e intervenir el posible riesgo sanitario que generen.
- **Resultados de laboratorio:** De los reportes analíticos emitidos por los laboratorios oficiales que sean de "no conformidad" y que representen un riesgo para la salud pública, se deben planear acciones de inspección para intervenir el riesgo que generen los productos implicados en la "no conformidad".
- **Resultados de medidas de seguridad sanitaria y sanciones:** Dentro de las actividades de control sanitario se interviene el riesgo con la aplicación de medidas cautelares y sanciones. De allí que esta fuente de información deba ser verificada para planear y/o programar las acciones a que haya lugar.
- **Resultados de las certificaciones de BPM, BPC, BPL, CPC, CCAA, entre otras:** Del proceso de auditorías y certificaciones se emite información sobre los establecimientos certificados y aquellos que pierden dicha exigencia normativa, por lo que de la gestión de dicho proceso se genera información relevante para planeación de las visitas de inspección.
- **Registros Sanitarios:** Del proceso de Registros Sanitarios y Trámites Asociados se pueden generar casos que requieran de análisis o comprobación en acciones de inspección y por lo tanto, su planeación. Por ejemplo: suspensiones de registro sanitario, revisiones de oficio, cancelación de registro sanitario, suspensión de la notificación sanitaria obligatoria, entre otros.
- **Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes (PQRDS):** Estas situaciones deben ser atendidas y aquellas que ameriten acciones de inspección deben ser planeadas para su posterior programación y ejecución. Dependiendo del nivel de riesgo que se determine al analizar la situación,

- se pueden incluir en el plan de visitas o ser planeadas a medida que vayan llegando, convirtiéndose en visitas extraordinarias.
- **Mapa de riesgos sanitarios del modelo IVC-SOA:** Esta herramienta permite la identificación de establecimientos de acuerdo con un Índice de Riesgo Agregado – IRA que deriva de la aplicación del modelo de IVC SOA basado en riesgos adoptado por el Instituto. El objetivo de esta herramienta es facilitar la inclusión de los establecimientos de acuerdo con su valoración de riesgo; para ello, el IRA debe ordenarse de forma descendente. En el plan de visitas se incluyen los establecimientos de acuerdo con su nivel de riesgos priorizando de forma jerárquica (muy alto, alto, moderado y bajo), teniendo en cuenta que el número posible de visitas a planear está definido por la meta POA concertada con la Dirección de Operaciones Sanitarias, según aplique.
 - **Otras:** También se pueden planear vistas por notificación de pérdida de cadena de frío en vacunas y medicamentos que requieran condiciones especiales de almacenamiento, solicitud de otras entidades, solicitud de otras dependencias internas, entre otras.

De cada una de estas fuentes, se identifican y analizan el cumplimiento de los requisitos o aspectos sanitarios exigidos a los objetos de inspección, vigilancia y control que sean de su competencia, según lo estipulado en la normatividad sanitaria vigente aplicable.

Una vez se definan las actividades planeadas de inspección, estas son entregadas por las direcciones misionales de orden técnico a la Dirección de Operaciones Sanitarias de la siguiente manera:

- **Plan de Visitas:** El plan definitivo debe ser enviado por correo electrónico del director de la dirección misional de orden técnico o su delegado al director de la Dirección de Operaciones Sanitarias o su delegado, con copia al Grupo Unidad de Riesgos, a más tardar nueve (9) días hábiles antes de iniciar el trimestre al que corresponde el plan; en esta actividad puede existir retroalimentación entre las áreas
- **Visitas extraordinarias:** Las visitas extraordinarias pueden ser enviadas en cualquier momento dentro de la ejecución de un trimestre. Teniendo en cuenta que el Instituto tiene competencia sobre establecimientos y productos con diferente riesgo sanitario y con diferentes procedimientos normativos y operativos, cada dirección concreta con la Dirección de Operaciones Sanitarias el mecanismo de entrega de este tipo de visitas.

La Dirección de Operaciones Sanitarias, asigna a cada Grupo de Trabajo Territorial (GTT) u oficina de apoyo correspondiente, las actividades de inspección planeadas por las direcciones misionales de orden técnico, conforme a lo dispuesto en el procedimiento Inspección en Sitio **INSN-PR04 -PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN SITIO INSN-PR04**). Cuyo objetivo es: *“Planificar, ejecutar y verificar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) conforme al modelo de gestión de riesgos de la Entidad, incluyendo visitas extraordinarias, prioritarias y programas preventivos con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares sanitarios establecidos para establecimientos, instituciones y productos bajo la competencia del Invima, en coordinación con los actores del control sanitario así como definir las acciones a implementar, siguiendo el enfoque basado en el riesgo”.*

Como resultado de este procedimiento, se deben entregar las actas de visita al responsable de la conservación documental, para los casos en que aplique. En el caso de la Dirección de Alimentos y Bebidas, estas actas reposan en los respectivos expedientes en cada Grupo de Trabajo Territorial u Oficina de Apoyo.

Algunas visitas pueden dar lugar a la implementación de medidas sanitarias de seguridad, para lo cual se debe dar cumplimiento al procedimiento **INSN-PR01 - PROCEDIMIENTO MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**, aplicable a objetos, productos y/o artículos y, establecimientos ubicados en el territorio nacional que fabriquen, procesen, envasen, importen, acondicionen, almacenen, transporten, distribuyan y comercialicen los productos competencia del INVIMA.

Una vez finalizada la actividad de IVC, el funcionario competente deberá evaluar la necesidad de aplicar una medida sanitaria de seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979 *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, en el que cual contemplan las siguientes:

- a. Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;
- b. La suspensión parcial o total de trabajos o de servicios;
- c. El decomiso de objetos y productos;
- d. La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y
- e. La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Para la presente necesidad, se contemplan específicamente las medidas descritas en los literales c) y d).

Posteriormente, el funcionario deberá gestionar la entrega de objetos o productos sometidos a medida sanitaria de decomiso, con fines de almacenamiento y/o disposición final. Para ello, y en cumplimiento de la normativa vigente, los funcionarios del INVIMA deberán diligenciar el **FORMATO CADENA DE CUSTODIA DE OBJETOS O PRODUCTOS BAJO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD - DECOMISO (código VISN-FOR27)**, según lo contenido en el **INSN-PR02-PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, OBJETOS Y/O PRODUCTOS DECOMISADOS O APREHENDIDOS**.

De manera inmediata, el funcionario deberá comunicar la necesidad de transporte de carga; lo que implica la gestión de vehículos, personal auxiliar e insumos para el cargue, descargue y embalaje de los bienes decomisados. El contratista se encargará del traslado directamente de estos elementos hacia la planta de destrucción más cercana o a la bodega de almacenamiento autorizada por la Entidad, según corresponda su ubicación geográfica a nivel nacional.

En el marco de estas medidas sanitarias, se desarrollan tres actividades principales de manera articulada para garantizar la integralidad de la cadena de custodia, como lo son: (i) el transporte de productos decomisados, (ii) su almacenamiento cuando se requiera y custodia cuando sea necesario y (iii) su disposición final.

Es importante señalar que, en atención a las funciones y programación de las actividades misionales, la Entidad no cuenta con el transporte vehicular a nivel nacional para el traslado de decomisos, ni con la infraestructura o licencias ambientales requeridas para la disposición final de estos productos. Para este aspecto, y teniendo en cuenta la integralidad de estos servicios, resulta necesario asegurar, controlar, desde su ubicación e inventario hasta su disposición final, con el propósito de prevenir alteraciones, sustituciones y/o contaminaciones.

En este contexto, la Entidad requiere una solución logística integral para *“Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – Invima.”*, que garantice la custodia desde la aplicación de las medidas sanitarias hasta su disposición final. Esta solución debe incluir la recolección en sitio, el transporte y la disposición final, cumpliendo con los más altos estándares de seguridad, trazabilidad y custodia, mediante personal calificado y con condiciones técnicas adecuadas que aseguren la inalterabilidad de la cadena de custodia.

Es así que para responder a esta necesidad, la Entidad formuló el proyecto de inversión denominado: *“Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional”*, con el objetivo de *“Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano”*, en el cual se estableció obtener como producto: *“Servicio de Inspección Vigilancia y Control”*, incluyendo la actividad de Aplicar medidas sanitarias de seguridad conforme a la normatividad vigente.

Este proceso es fundamental, porque contribuye directamente a la protección de la salud pública, ya que se logra retirar del mercado aquellos productos que pueden representar un riesgo alto para los consumidores, además de evitar el uso o comercialización indebida. Por otra parte, asegura una adecuada disposición final de los productos, cumpliendo con estándares técnicos y ambientales, lo que evita impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud colectiva.

Adicionalmente, para garantizar el adecuado control operativo y la trazabilidad de cada una de las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del servicio, se requiere que el contratista cuente con una plataforma tecnológica o software especializado que permita la gestión, control, seguimiento y trazabilidad de las actividades asociadas al transporte, custodia, destrucción y disposición final de los productos, objetos y/o artículos objeto de medidas sanitarias de seguridad competencia del INVIMA. Esta herramienta deberá facilitar el registro, consulta y monitoreo de la información en cada etapa del proceso, contribuyendo a la transparencia, la generación de evidencias, la trazabilidad documental y el fortalecimiento de la cadena de custodia.

Finalmente, se promueve la transparencia y seguridad en la gestión institucional, al establecer procedimientos estandarizados, y mecanismos tecnológicos de seguimiento y control que permitan verificar en tiempo real el estado de los productos sometidos a medidas sanitarias. Lo anterior fortalece la confianza en la actuación del INVIMA, garantiza la trazabilidad de las operaciones realizadas y minimiza posibles irregularidades durante la ejecución del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

• **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

La falta de contratación para satisfacer esta necesidad podría generar consecuencias graves para el INVIMA y para la protección de la salud pública. En primer lugar, se incumplirían las metas y objetivos institucionales, afectando el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario asignadas a la Entidad.

Esto derivaría en deficiencias en la gestión de los productos, objetos y artículos competencia del INVIMA que deben ser sometidos a procesos de destrucción y/o disposición final, comprometiendo la eficacia en el monitoreo, control y manejo de estos bienes, con el riesgo de que productos peligrosos, alterados, adulterados, fraudulentos, vencidos o que incumplen los requisitos sanitarios vigentes no reciban el tratamiento y disposición correspondiente.

De igual manera, se generarían retrasos en los procesos administrativos y operativos a cargo de la Entidad, afectando la oportunidad de respuesta frente a las actuaciones sanitarias y el cumplimiento de las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria, así como la adecuada gestión de los bienes que se encuentran bajo custodia institucional.

Adicionalmente, se afectaría el cumplimiento de las obligaciones delegadas al INVIMA mediante la Resolución No.1205 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionada con el almacenamiento, administración, custodia y disposición final de los medicamentos, dispositivos médicos y tejidos de origen humano aprehendidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en desarrollo de lo establecido en el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019. La imposibilidad de realizar la disposición final de estos productos podría generar acumulación de mercancías bajo responsabilidad de la Entidad, incrementar los riesgos sanitarios y ambientales, afectar la capacidad de almacenamiento y comprometer el cumplimiento de las competencias legalmente asignadas.

Así mismo, la ausencia de un operador especializado para ejecutar las actividades de transporte de carga, destrucción y/o disposición final comprometería la cadena de custodia, la trazabilidad y la seguridad en el manejo de los productos, aumentando el riesgo de pérdida, reutilización, comercialización ilegal o reingreso al mercado de bienes que han sido objeto de medidas sanitarias, decomisos o procesos de disposición final, situación que representaría un riesgo directo para la salud pública, el medio ambiente y la confianza de la ciudadanía en la gestión institucional.

• **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, tal y como se describe a continuación:

- CÓDIGO BPIN:** 202300000000305
- NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional
- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN:** Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC).
- ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR:** Aplicar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio por contratar comprende el transporte de carga y servicio de disposición final, dicho servicio se desarrollará en áreas urbanas, rurales y cualquier zona en el territorio nacional que requiera la presencia institucional del Invima. Así mismo, la prestación del servicio deberá contar con una plataforma tecnológica o software que permita la gestión, control, seguimiento y trazabilidad de las actividades asociadas al transporte, custodia y disposición final de los productos y/o objetos objeto de medida sanitaria competencia del INVIMA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43231506	Software de logística de planeación de requerimiento de materiales y cadena de suministros
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76121900	Disposición de desechos peligrosos

76122200	Servicios de incineración de desechos
78101800	Transporte de carga por carretera
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78121600	Servicios de manejo de materiales
78121601	Carga y descarga de mercancías

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	X
Concesión	
Compraventa	
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

FICHA TÉCNICA SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, DESTRUCCIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS, OBJETOS Y/O ARTÍCULOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

OBJETO	Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – Invima.
ALCANCE	El servicio por contratar comprende el transporte de carga y servicio de disposición final, dicho servicio se desarrollará en áreas urbanas, rurales y cualquier zona en el territorio nacional que requiera la presencia institucional del Invima. Así mismo, la prestación del servicio deberá contar con una plataforma tecnológica o software que permita la gestión, control, seguimiento y trazabilidad de las actividades asociadas al transporte, custodia y disposición final de los productos y/o objetos objeto de medida sanitaria competencia del INVIMA.
SOFTWARE PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	Se requiere una plataforma integral que facilite la planeación, ejecución y seguimiento de los servicios de transporte de carga y disposición final, permitiendo un control eficiente de la entrada, estado y salida de los productos u objetos de medida sanitaria. La plataforma debe incluir un sistema de registro fotográfico que documente cada paso del proceso y, además, debe ser capaz de actualizar en tiempo real o en línea la ubicación de los productos competencia del Invima, garantizando el cumplimiento de los procedimientos e instructivos institucionales establecidos. Esta herramienta permitirá optimizar la trazabilidad y seguridad de los inventarios, asegurando su manejo adecuado en todo momento. La plataforma debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: a. Identificación y cargue de la identificación de la cadena de custodia. b. Deberá incluir una función que permita la trazabilidad en tiempo real de la ubicación de los productos u objetos a través de un sistema GPS, brindando información precisa sobre el recorrido y estado de los productos u objetos durante todo el proceso de transporte y disposición final. c. Acceso a los videos y/o registros fotográficos. d. Trazabilidad de los productos, objetos y/o artículos competencia del INVIMA, desde el momento que son entregados para custodia al contratista hasta la disposición final de estos. Los datos deben corresponder o estar identificados a la cadena de custodia de conformidad con lo previsto por el INVIMA. e. Identificación del vehículo: antes de iniciar el proceso de transporte y disposición final, el contratista deberá presentar los documentos correspondientes del conductor y del vehículo, tales como SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción, cédula del conductor y certificación de afiliación a la ARL. f. Este sistema o software debe estar habilitado desde el inicio del contrato y operando las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el cumplimiento de las características de cada servicio. El diligenciamiento del sistema deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia de las solicitudes durante la ejecución del contrato, y deberá estar disponible para los supervisores en todo momento, cuando se requiera. g. El contratista debe subir al software, la información requerida (fotos, videos, cadenas de custodia, formatos, informes etc.) máximo en dos días después de ejecutado el servicio. h. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá remitir el backup de la información contenida en el software. (Registro fotográfico, cadenas de custodia, soportes documentales etc.)
	Los productos objeto de recolección, transporte, almacenamiento y/o disposición final corresponden a los productos, objetos y/o artículos decomisados en el marco de las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) realizadas por los inspectores del INVIMA, los cuales deberán ser gestionados en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en la legislación colombiana y de los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Calidad del Instituto.

PRODUCTOS, OBJETOS Y/O ARTÍCULOS CON MEDIDA SANITARIA PARA ALMACENAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL.	Dichos productos son aquellos sujetos a inspección, vigilancia y control por parte del INVIMA, incluyendo, entre otros, alimentos y bebidas, medicamentos, equipos y dispositivos médicos, cosméticos y reactivos de diagnóstico. No se contempla el manejo de productos que requieran refrigeración. Acá se incluyen los productos, objetos y/o artículos señalados en la Resolución No.1205 de 2022, <i>“Por la cual se delega la gestión de algunas de las mercancías aprehendidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, relacionadas en el numeral 1° del artículo 733 del Decreto 1165 de 2019”</i>, los cuales corresponden a bienes de competencia sanitaria, tales como medicamentos, dispositivos médicos, productos farmacéuticos, reactivos de diagnóstico, tejidos, órganos y otras partes del cuerpo humano. Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de obligatorio cumplimiento el procedimiento INSN-PR02 – PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS Y/O OBJETOS DECOMISADOS O APREHENDIDOS, el cual establece los lineamientos técnicos y operativos que deben observar los funcionarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima durante las actividades de inspección, vigilancia y control, cuando se requiera la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de productos y/o objetos decomisados o aprehendidos. Dicho procedimiento se encuentra disponible para consulta en la plataforma Kawak del Invima y hace parte de los documentos internos que orientan la ejecución de estas actividades. Con el fin de garantizar el conocimiento de los lineamientos aplicables por parte de los interesados y del futuro contratista, el procedimiento será incorporado como anexo al presente proceso de selección, siendo de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás disposiciones técnicas, legales y reglamentarias aplicables.
TRANSPORTE DE CARGA PARA LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA.	El transporte de carga de los productos, objetos y/o artículos decomisados o aprehendidos se requerirá en los siguientes momentos: • Cuando el INVIMA autorice la disposición final de productos, objetos y/o artículos decomisados serán retirados desde las bodegas de almacenamiento designadas por el Instituto en la ciudad de Bogotá, así como desde las bodegas de tráfico postal ubicadas en el Aeropuerto de Bogotá – OPAIN (Av. 26 No. 106-39), o desde las bodegas bajo custodia de la DIAN, según corresponda, y transportados hasta el lugar autorizado para su disposición final. • Cuando el INVIMA aplique una medida sanitaria en el lugar de inspección, en cualquier parte del territorio nacional —ya sea en zonas urbanas, rurales o regiones remotas—, los productos, objetos y/o artículos serán transportados desde el sitio de inspección hacia el lugar de almacenamiento y/o disposición final definido por la autoridad competente. El servicio será prestado de acuerdo con el rango de kilómetros recorrido y la capacidad del vehículo requerido, por lo que su valor estará determinado en función de dichas variables, conforme a la estimación presentada a continuación.

El siguiente cuadro corresponde al formato remitido a las empresas en el marco de la solicitud de cotización, el cual debía ser diligenciado por los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación. La información suministrada mediante este formato fue utilizada como insumo para la elaboración del estudio de mercado y la determinación de los valores de referencia del proceso.

TIPO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS					
CANTIDAD ESTIMADA JUL-DIC 2026	RANGO DE RECORRIDO (KM)	VALOR CAMIONETA TIPO PANEL INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE DOS EJES CAMIÓN TURBO INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES INCLUIDO IVA
1	0-30 Km				
1	31-60 Km				
1	61-90 Km				
1	91-150 Km				
1	151-250 Km				
1	251-350 Km				
1	351-470 Km				
1	471-600 Km				
1	601-750 Km				
1	KM adicional				
TOTAL	Presupuesto estimado.				
El transporte se requiere a nivel nacional y las cantidades dependen de los lugares en los cuales se realicen los decomisos y el lugar de almacenamiento o disposición final					

Nota: En caso de exceder el rango de kilómetros establecido, el cobro adicional se realizará con base en los km adicionales en el rango en el cual se encuentren ubicados.

• **Especificaciones técnicas generales**

Los vehículos requeridos deben contar con:

El oferente deberá acreditar, mediante las respectivas tarjetas de propiedad, la disponibilidad de un parque automotor propio con capacidad suficiente para la ejecución del contrato. Dicha acreditación deberá evidenciar la disponibilidad mínima de veintidós (22) vehículos, dentro de los cuales se incluyan camionetas tipo panel, camiones sencillos de dos (2) ejes, camiones rígidos de dos (2) ejes tipo turbo y camiones rígidos de tres (3) ejes, con capacidad de carga entre 1 kilogramo hasta 20.000 kilogramos, cuyo modelo sea del año 2020 en adelante.

Así mismo, los vehículos deberán contar con condiciones mecánicas óptimas y vigentes, soportadas en la documentación exigida por la normatividad aplicable, garantizando su idoneidad y cumplimiento de los requisitos legales para la prestación del servicio.

- Los vehículos usados para el transporte de los productos, objetos y/o artículos competencia del presente contrato deben contar con los documentos solicitados legalmente por el Ministerio de Transporte, y los permisos necesarios para transportar alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y cosméticos o según corresponda.
- Los vehículos deben estar dotados de GPS y se debe adjuntar la certificación de la empresa operadora del servicio, que será verificada por la Entidad en el momento de la evaluación de las propuestas.



GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: GCON-FOR11 Versión: 01 Fecha de Emisión:2026-06-01 Página 15 de 90

- Todos los vehículos de carga deben operar bajo condiciones óptimas de seguridad y salubridad, garantizando así un transporte seguro y adecuado de la carga.
- El vehículo debe contar con los insumos necesarios para el embalaje de los productos u objetos a transportar a fin de garantizar la integridad y protección de estos, como lo son: (cajas, bolsas, sunchos, film alveolar plástico de burbujas u otro sistema que permita la protección de los productos u objetos). Todos los recipientes que se empleen en el embalaje deberán ser sellados con cinta adhesiva de seguridad (generalmente cambia de color o deja una marca permanente cuando se intenta retirar o romper, lo que permite detectar si el producto ha sido manipulado, cualquier color excepto blanco). Según los parámetros establecidos en la Ley 2232 de 2022 *"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso"*.
- Contar con un conductor y con los auxiliares necesarios de acuerdo con el peso y volumen de los productos u objetos, con el fin de realizar las actividades de cargue y descargue. Durante toda la ejecución de la actividad el personal debe contar con los elementos necesarios de protección personal y seguridad industrial según las normas vigentes (Ley 9 de enero 24 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución No.2400 de mayo 22 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"* (Título IV, Capítulo II, artículos 176 a 201), según normas nacionales y, debe encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral.
- Realizar el inventario de manera conjunta con los funcionarios del Invima a fin de verificar que lo registrado en la cadena de custodia corresponda con los productos u objetos físicos que se trasladarán a disposición final o almacenamiento cuando se requiera.
- Los vehículos deben disponer de básculas certificadas y calibradas para llevar a cabo el diligenciamiento en el formato de registro de la cadena de custodia, donde permita controlar de manera precisa el peso de los productos u objetos susceptibles de ser transportados.
- El servicio de transporte de carga debe llevarse a cabo en el lugar exacto donde se haya realizado la recolección del producto, objeto y/o artículo, sin importar su ubicación, ya sea en una ciudad, zona rural o región remota del país. La capacidad de respuesta del servicio debe ser rápida y efectiva, asegurando su accesibilidad en cualquier circunstancia, a nivel nacional.
- Los vehículos deben estar equipados con precintos de seguridad, garantizando la protección y el control adecuado de la carga durante su transporte, el cual deberá quedar registrado en la cadena de custodia y cumplir con las siguientes condiciones:
- Visibilidad: deben ser claramente visibles para verificar su estado sin necesidad de abrir el vehículo.
 - Material: debe ser resistente al desgaste, las condiciones climáticas, y a intentos de manipulación.
 - Seguridad: deben estar diseñados para ofrecer un alto nivel de seguridad, impidiendo el acceso no autorizado.
 - Código único: deben contar con un código único de identificación.
- Los vehículos deben ser completamente cerrados, asegurando que la carga esté totalmente protegida de factores externos como el clima, el robo o cualquier tipo de alteración durante el transporte.
- El kilometraje será contado desde el lugar en que se realice la recolección del producto u objeto hasta la planta de disposición final más cercana o bodega dispuesta. Se debe llevar r un registro a través de un GPS, tanto en el inicio como la finalización del trayecto, y en caso de que haya alguna desviación o cambio de ruta, se deberá informar de inmediato la situación a la supervisión del contrato.

Personal Capacitado:

- Conductores entrenados: Los conductores deberán contar con capacitación específica y certificada, conforme a la normatividad legal vigente, para el transporte de productos peligrosos, alimentos y medicamentos, así como conocimientos en manipulación de cargas sensibles. Adicionalmente, deberán tener su documentación en regla y vigente, incluyendo licencia de conducción, cédula de ciudadanía, afiliación a la ARL y demás documentos requeridos para la operación.
- Funciones de los auxiliares de carga: Los auxiliares de carga deberán encargarse del pesaje de los productos y/o elementos, así como del registro fotográfico de cada peso, además de hacer su adecuada manipulación, embalaje y alistamiento en el vehículo de carga, garantizando que queden debidamente acomodados y asegurados para su transporte. Asimismo, deberán contar con los elementos de protección personal y la documentación exigida por la normatividad aplicable.
- Capacitación en seguridad: Todo el personal involucrado en las actividades de transporte carga y descarga deberá estar capacitado en medidas de seguridad y prevención de riesgos, con el fin de evitar accidentes o incidentes durante la ejecución de las operaciones.

Especificaciones de los vehículos:

- CAMIONETA TIPO PANEL
 1. Vehículo con facilidad para transitar por caminos complejos y llevar cargas similares a las de un camión pequeño.
 2. Debe tener una capacidad de carga de entre 1 kg y 1,500 kg dependiendo del modelo y un volumen de carga que tenga la capacidad entre 2 m³ y 5 m³.
 3. Debe tener separada el área del conductor y el área de carga, para proporcionar seguridad y protección tanto para el conductor como para la carga transportada.
 4. Sistema de cerraduras: Las puertas deben tener sistemas de cerradura de alta seguridad para evitar accesos no autorizados.
 5. Protección contra robos o vandalismo: La camioneta debe contar con medidas anti- robo.
 6. El vehículo debe cumplir con las normativas nacionales de seguridad vial y transporte de acuerdo con el tipo de producto u objeto.
 7. La camioneta debe tener medidas de seguridad para evitar derrames o fugas durante el transporte de productos y/o objetos como medicamentos caducados, alimentos o cosméticos.
 8. Si la carga de los productos y/o objetos es pesada o voluminosa, se debe tener un sistema de grúa o plataforma elevadora para facilitar el proceso.
- CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES
 1. Tener plataformas hidráulicas de cargue y descargue; e igualmente una carretilla hidráulica manual para transporte y operación del caso, cuando la flota de vehículos para el transporte así lo requiera.

	2. Debe tener una capacidad de carga de entre 1.500 y 8,000 kg (1.5 a 8 toneladas), dependiendo de las especificaciones del fabricante y un Volumen de carga que tenga la capacidad entre 10 m³ y 18 m³. 3. El camión debe contar con un sistema de distribución de carga eficiente que garantice estabilidad y seguridad, del producto transportado, 4. Es fundamental que el camión tenga una carrocería cerrada, sellada o reforzada, que evite el acceso a la carga y proporcione seguridad. 5. El camión debe contar con sistemas de sujeción (correas, ganchos o estructuras de anclaje) para asegurar la carga y evitar que se desplace durante el transporte. 6. Las puertas deben ser fuertes y seguras, con mecanismos de cierre confiables. • CAMIÓN RÍGIDO DE DOS EJES CAMIÓN TURBO 1. Tener plataformas hidráulicas de cargue y descargue; e igualmente una carretilla hidráulica manual para transporte y operación del caso, cuando la flota de vehículos para el transporte así lo requiera. 2. Debe tener una capacidad de Carga, en donde pueda transportar entre 5,000 y 10,000 kg (5 a 10 toneladas), dependiendo de las especificaciones del fabricante y un Volumen de carga que tenga la capacidad de carga entre 10 m³ y 20 m³. 3. El camión debe contar con un sistema de distribución de carga eficiente que garantice estabilidad y seguridad, del producto transportado, 4. Es fundamental que el camión tenga una carrocería cerrada, sellada o reforzada, que evite el acceso a la carga y proporcione seguridad. 5. El camión debe contar con sistemas de sujeción (correas, ganchos o estructuras de anclaje) para asegurar la carga y evitar que se desplace durante el transporte. 6. Las puertas deben ser fuertes y seguras, con mecanismos de cierre confiables. • CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES 1. Tener plataformas hidráulicas de cargue y descargue; e igualmente una carretilla hidráulica manual para transporte y operación del caso, cuando la flota de vehículos para el transporte así lo requiera. 2. Debe tener una capacidad de carga de entre 10,000 y 20,000 kg (10 a 20 toneladas), dependiendo de las especificaciones del fabricante y un volumen de carga que tenga la capacidad de carga de 20 m³ a 30 m³. 3. El camión debe contar con un sistema de distribución de carga eficiente que garantice estabilidad y seguridad, del producto transportado. 4. Es fundamental que el camión tenga una carrocería cerrada, sellada o reforzada, que evite el acceso a la carga y proporcione seguridad. 5. El camión debe contar con sistemas de sujeción (correas, ganchos o estructuras de anclaje) para asegurar la carga y evitar que se desplace durante el transporte. 6. Las puertas deben ser fuertes y seguras, con mecanismos de cierre confiables. 7. Las cantidades de vehículos relacionadas por ciudad corresponden a la disponibilidad mínima de la flota que el contratista deberá acreditar en puntos estratégicos del territorio nacional, y no constituyen una limitación de la cobertura geográfica para la ejecución del contrato. Las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga fueron definidas como puntos base de operación debido a que históricamente concentran un mayor volumen de actividades de inspección, vigilancia y control adelantadas por el INVIMA, así
--	---

	como una mayor generación de requerimientos asociados al transporte de carga y disposición final de productos y objetos derivados de dichas actividades. En consecuencia, la exigencia de contar con una cantidad mínima de vehículos en estas ciudades tiene como finalidad garantizar la capacidad de respuesta, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, optimizando los tiempos de atención y desplazamiento hacia las diferentes regiones del país. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en cualquier lugar del territorio nacional cuando así sea requerido por el INVIMA, disponiendo para ello de la capacidad operativa, logística y de cobertura necesaria para atender las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato. <table><tr><th>CIUDAD</th><th>CAMIONETA TIPO PANEL</th><th>CAMION RIGIDO DOS EJES CAMION TURBO</th><th>CAMION SENCILLO DE DOS EJES</th><th>CAMION RIGIDO DE TRES EJES</th></tr><tr><td>BOGOTA</td><td>2</td><td>1</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>MEDELLIN</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>CALI</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>BARRAMQUILLA</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>BUCARAMANGA</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr></table>	CIUDAD	CAMIONETA TIPO PANEL	CAMION RIGIDO DOS EJES CAMION TURBO	CAMION SENCILLO DE DOS EJES	CAMION RIGIDO DE TRES EJES	BOGOTA	2	1	2	1	MEDELLIN	1	1	1	1	CALI	1	1	1	1	BARRAMQUILLA	1	1	1	1	BUCARAMANGA	1	1	1	1
CIUDAD	CAMIONETA TIPO PANEL	CAMION RIGIDO DOS EJES CAMION TURBO	CAMION SENCILLO DE DOS EJES	CAMION RIGIDO DE TRES EJES																											
BOGOTA	2	1	2	1																											
MEDELLIN	1	1	1	1																											
CALI	1	1	1	1																											
BARRAMQUILLA	1	1	1	1																											
BUCARAMANGA	1	1	1	1																											
	Para el servicio de disposición final, el proponente deberá adjuntar el contrato, acuerdo o alianza comercial suscrito con la empresa encargada del tratamiento, destrucción y/o disposición final, junto con las respectivas licencias ambientales, expedidas por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.2.3.1.2 del Decreto 1076 de 2015, correspondiente a los lugares donde se realizará la disposición final de los productos, objetos y/o artículos derivados de inspección, vigilancia y control del Invima. Los documentos aportados deberán haber sido expedidos o emitidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, salvo que por su naturaleza o por disposición legal cuente con una vigencia específica o una expedición diferente que garantice su validez al momento de cierre. Deberá anexar los convenios o contratos comerciales vigentes con las plantas de disposición final, en cada una de las ciudades o la más cercana para dicho proceso, y relacionarlo así:																														

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL	ITEM	CIUDADES PRINCIPALES	SEDE PRINCIPAL
	1	GTT CENTRO ORIENTE 2	Bogotá, Boyacá
	2	GTT COSTA CARIBE 1	Barranquilla
	3	GTT COSTA CARIBE 2	Córdoba, Montería
	4	GTT CENTRO ORIENTE 1	Bucaramanga, Santander
	5	GTT CENTRO ORIENTE 3	Neiva, Huila
	6	GTT OCCIDENTE 2	Cali, Valle del Cauca
	7	GTT OCCIDENTE 1	Medellín, Antioquia
	8	GTT ORINOQUIA	Villavicencio, Meta
	9	GTT EJE CAFETERO	Armenia, Quindío
	10	GTT GRUPO DE APOYO NARIÑO	Pasto, Nariño
	11	Puerto Cartagena	Cartagena
	12	Puerto Santa Marta	Santa Marta
NOTA 1: La entidad cuenta con grupos de trabajo territoriales en diferentes ciudades del país, por lo cual, cuando se requiera la recolección o prestación del servicio en cualquiera de estos territorios, los productos, objetos y/o artículos deberán ser llevados a la planta de disposición final más cercana. El contratista deberá garantizar la gestión en dicha planta cercana. Sin embargo, en caso de que, por razones logísticas o por disponibilidad de la planta, no sea posible realizar la disposición en la planta más próxima, el contratista deberá garantizar igualmente la prestación del servicio en otra planta, sin generar cobros adicionales a la entidad. En todo caso, el valor facturado corresponderá únicamente a la tarifa aplicable a la planta más cercana al punto. Especificaciones técnicas generales a. El servicio de destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del Invima contará con un gestor logístico, el cual garantizará el cumplimiento de la programación de los servicios hasta su disposición final bajo los lineamientos establecidos por el Invima, así mismo deberá dar solución a las situaciones de carácter logístico y operativo que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato, el personal deberá contar con los recursos suficientes para atender las necesidades, sin generar retrasos al Invima, con el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato. b. En el momento de recibir los productos objeto del contrato, se deberá contar con básculas electrónicas certificadas que permitan verificar el peso exacto de los productos u objetos entregados para su custodia, de acuerdo con las especificaciones técnicas de estos. c. El transporte de los productos u objetos con destino a disposición final deberá realizarse de acuerdo con la normatividad en cuando a seguridad, salud pública, manejo de productos peligrosos, y manejo ambiental. d. Contar con un proceso de incineración autorizado por la autoridad ambiental competente, con controles y monitoreo para las emisiones atmosféricas y manejo de cenizas definidos de acuerdo con el proceso. e. El proponente en su propuesta deberá adjuntar autorización y regulación legal como lo son: los certificados, permisos, licencias y resoluciones para el desarrollo de la actividad que requiere el INVIMA: copia del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental expedida por la autoridad competente, copia de la resolución que autoriza vertimientos, emisiones atmosféricas, etc., de conformidad con la Ley 99 de 1993			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERAL ES	<i>"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente" y demás normas que reglamenten la materia, los cuales pueden ser propios o con aliados.</i> f. Realizar la recolección, transporte y/o disposición final de los productos objeto del contrato acorde a la normatividad ambiental cuando se requiera en el lugar de aplicación de la medida sanitaria de seguridad; esta actividad se podrá realizar con hornos de su propiedad o en arrendamiento. g. El contratista deberá garantizar un procedimiento que contenga como mínimo las siguientes actividades, de acuerdo con la cadena de custodia establecida por el INVIMA: • Verificación del peso, descripción y cantidad de los productos u objetos registrados en la cadena de custodia, previo al retiro del lugar en donde se encuentre el producto u objeto o bodega de almacenamiento cuando se requiera. • Realizar el proceso de embalaje y transporte para la disposición final de los productos u objetos. • Aportar certificado del pesaje y verificación de los productos u objetos en el sitio de la destrucción, desnaturalización y/o disposición final de los productos u objetos. • El contratista de acuerdo con los productos, objetos y/o artículos en custodia emitirá comunicación indicando No. de cadena de custodia, la descripción del producto, cantidad, unidades (kilo, libra, galón, etc), deberá anexar el certificado emitido por proceso de destinación final (como la constancia o certificado de entrada y la de disposición final), vigentes al proceso, esta información debe corresponder con los datos registrados en la cadena de custodia. • Informe y registro final; al finalizar el proceso de entrega para disposición final debe elaborarse un informe que describa las actividades generales, el cual debe ser firmado por el contratista y ser enviado a la supervisión del contrato. • Para la destrucción y/o disposición final de los productos u objetos, el contratista contará obligatoriamente con el acompañamiento de funcionarios y/o profesionales del INVIMA, designados por el supervisor del contrato, como mínimo durante las actividades de recolección, embalaje y carga al vehículo de transporte. En algunas ocasiones, dicho acompañamiento se extenderá hasta las instalaciones de la empresa encargada de la destrucción y/o disposición final, según lo determine el supervisor del contrato. h. Permitir el acceso a los funcionarios o personas dispuestas por el INVIMA cuando este lo requiera a las sedes donde se realice la disposición final de los productos u objetos decomisados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental. i. Dotar al personal a su cargo de los elementos necesarios para la actividad, garantizando la salud ocupacional e industrial de los trabajadores de la empresa especializada. j. El contratista o su aliado deberá contar con todas las licencias ambientales, seguros de cumplimiento y responsabilidad, civil extracontractual y permisos de transporte para las mercancías, productos objeto del contrato, así como licencias de los sitios de disposición final. k. Garantizar y comunicar los cambios de las autorizaciones y permisos ambientales vigentes, con el fin de cumplir con el objeto contractual. l. Posterior a la prestación efectiva del servicio, para el caso de productos objeto de competencia del Invima, deben remitirse los siguientes anexos: • Copia legible de los certificados de destrucción y/o disposición final, relacionando las cadenas de custodia que hagan parte de este, especificando el método, acorde a la normatividad ambiental.
---	--

	• Registro fílmico y/o fotográfico desde la recolección hasta el ingreso a la planta de disposición final de los productos u objetos, por cadena de custodia, de acuerdo con lo autorizado por las entidades para realizar este tipo de registros. • Una vez ingresados los productos y/o objetos al vehículo de transporte, será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar su custodia, traslado y correcta disposición final hasta el sitio autorizado. m. Asegurar que la disposición y destino final de los productos u objetos, sea de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y en virtud de las normas ambientales vigentes dispuestas para ello. n. Prestar el servicio en óptimas condiciones de aseo, evitando la contaminación cruzada entre productos de características disímiles, que pueda generar riesgos, incidentes o accidentes por incompatibilidad o. Desarrollar los servicios prestados a la Entidad con enfoque de responsabilidad ambiental y empresarial. p. El transporte de los documentos a las instalaciones del Invima debe realizarse bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad. Los documentos deben ser cuidadosamente empaquetados y sellados para evitar cualquier acceso o alteración durante el traslado. q. El transporte debe cumplir con las condiciones técnico-reglamentarias, según el Decreto 1609 del 31 de julio 2002 <i>"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"</i>, o cualquier norma que los sustituya o lo modifique, el cual establece disposiciones relacionadas con el manejo y control de residuos peligrosos, especialmente aquellos que puedan afectar la salud humana y el medio ambiente, así como sus modificaciones y adiciones. NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos u objetos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.
RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO	Para la gestión, seguimiento y control de los componentes del contrato, el proveedor deberá contar con el siguiente recurso mínimo requerido: • Equipo mínimo ofrecido: Demostrar que cuenta con el equipo de trabajo idóneo para ejecutar el objeto contractual, el proponente deberá aportar los siguientes documentos (sin omitir ninguno): 1. Carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, mediante la cual se garantice la disponibilidad y vinculación del personal idóneo, suficiente y requerido para la adecuada ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. 2. Certificación de experiencia, el cual deberá contener las obligaciones y/o funciones de acuerdo a su cargo. 3. Las certificaciones académicas correspondientes (donde se pueda evidenciar la formación académica).

	• Comunicación y seguimiento a la operación mediante GPS en tiempo real de los servicios. • Realizar seguimiento de las condiciones de los vehículos, elementos que lo componen y mantenimientos periódicos. • Realizar los respectivos informes que requiera el Invima, en cuanto a las actividades que se deriven en la ejecución del contrato. • Coordinar el servicio de transporte necesario para el traslado de productos, objetos y/o artículos, hacia las bodegas destinadas para su almacenamiento cuando así lo requiera, gestionando, además, los traslados para su disposición final. También se deberá proporcionar acompañamiento en los sitios de recolección, asegurando el conteo físico de los productos u objetos recibidos y verificando el embalaje en relación con la documentación de ingreso o egreso de los productos u objetos. • Apoyar la organización de los decomisos dentro de la bodega del Invima cuando se requiera, manipulación de los activos y traslado físico sobre lo que se disponga para su almacenamiento, actividades de reemplazo de empaque o embalaje defectuoso con el fin de proteger la integridad de los productos u objetos previa autorización del Invima. • El contratista debe contar con los insumos necesarios para el embalaje de los productos u objetos a transportar, a fin de garantizar la integridad de los productos (cajas, bolsas, sunchos, film alveolar, plástico de burbujas u otro sistema que permita la protección de los productos u objetos). Todos los recipientes que se empleen en el embalaje deberán ser sellados con cinta adhesiva de seguridad (generalmente cambia de color o deja una marca permanente cuando se intenta retirar o romper, lo que permite detectar si el producto ha sido manipulado. (La cinta puede ser de cualquier color excepto blanco). • Deberá garantizar la correcta custodia de las cantidades y pesos asignados, asegurando que siempre coincidan y que se mantengan bajo control en todo momento. Esto implica la implementación de medidas adecuadas para verificar y monitorear constantemente tanto las cantidades como los pesos de los productos u objetos, con el fin de evitar cualquier tipo de pérdida, daño o alteración. • Garantizar que todo el personal contratado cuente con los conocimientos básicos necesarios en procedimientos de decomisos y destrucción de productos u objetos, asegurando que estén capacitados para realizar estas tareas de manera eficiente y conforme a las normativas vigentes. • En caso de que se presenten anomalías o novedades, estas deberán ser informadas de manera inmediata a la supervisión del contrato, para garantizar una pronta actuación y solución del problema. • Para la gestión de la operación de transporte de carga y disposición final de objetos y productos, es imprescindible disponer de medios de comunicación de voz y datos, así como el recurso humano y equipos tecnológicos, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana. • El personal de apoyo logístico deberá prestar sus servicios con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin que esto genere recargos adicionales para la entidad, con tiempo de respuesta menor a una hora. • El personal de apoyo logístico deberá contar, por parte del contratista, con los elementos de protección personal necesarios para el trabajo requerido, como botas, casco, ropa de trabajo y guantes, entre otros. • Tener el software actualizado con la información de cada uno de los servicios, de acuerdo con los parámetros institucionales.
--	---

	Asegurar que el personal de apoyo disponga del certificado de afiliación a la ARL correspondiente, vigente desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta su fecha de finalización y, con el riesgo correspondiente para la actividad.																														
HABILITACIÓN PARA OPERAR:	a) Copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 348 de 2015) vigente, y la misma debe contemplar el servicio en la modalidad requerida en el presente proceso, cuya vigencia deberá ser igual o mayor a la vigencia del contrato. b) Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre de carga expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 173 de 2001, Decreto 087 de 2011 y Decreto 1079 de 2015) cuya vigencia deberá ser igual o mayor a la vigencia del contrato. NOTA: En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, deberá aportar las Resoluciones de habilitación en la modalidad del servicio especial expedida por el Ministerio de Transporte.																														
CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA	El oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad transportadora para lo cual deberá allegar con su propuesta una certificación de habilitación donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual. Esta capacidad transportadora debe ser mínimo de 22 vehículos de acuerdo con la tipología requerida en la ficha técnica. <table><tr><th>CIUDAD</th><th>CAMIONETA TIPO PANEL</th><th>CAMIÓN RÍGIDO DOS EJES CAMIÓN TURBO</th><th>CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES</th><th>CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES</th></tr><tr><td>Bogotá</td><td>2</td><td>1</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Medellin</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Cali</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Barranquilla</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Bucaramanga</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr></table> En caso de consorcios o uniones temporales la capacidad transportadora será la sumatoria de los miembros que conforman la figura asociativa. Para efectos de acreditar la capacidad transportadora, la entidad tendrá en cuenta la capacidad vinculada del proponente, conforme a lo señalado en la certificación que acredite dicha condición. NOTA 1: El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso de selección. NOTA 2: El contratista podrá apoyarse en terceros para la ejecución de las actividades objeto del contrato, siempre que garantice el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de los requisitos técnicos, legales y operativos exigidos por el INVIMA, manteniendo en todo momento la responsabilidad frente a la Entidad por la adecuada prestación del servicio. Para lo cual deberán certificar y remitir documentación por cada vehículo de carga, lo siguiente:	CIUDAD	CAMIONETA TIPO PANEL	CAMIÓN RÍGIDO DOS EJES CAMIÓN TURBO	CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES	CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES	Bogotá	2	1	2	1	Medellin	1	1	1	1	Cali	1	1	1	1	Barranquilla	1	1	1	1	Bucaramanga	1	1	1	1
CIUDAD	CAMIONETA TIPO PANEL	CAMIÓN RÍGIDO DOS EJES CAMIÓN TURBO	CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES	CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES																											
Bogotá	2	1	2	1																											
Medellin	1	1	1	1																											
Cali	1	1	1	1																											
Barranquilla	1	1	1	1																											
Bucaramanga	1	1	1	1																											

	- Aportar copia del documento de la Tarjeta de propiedad. - Acreditar con copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT (vigente al momento de cierre del proceso de selección, así como durante toda la ejecución del contrato) - Acreditar con copia de la Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique y vigente al momento de cierre del proceso de selección y garantizar que se encuentre de esta manera durante toda la ejecución del contrato) - Acreditar con copia Tarjeta de registro (Vigente al momento de cierre del proceso de selección, así como durante toda la ejecución del contrato).
--	--

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISO Y LICENCIAS

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expede
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Grupo de Gestión Contractual
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental	X		Expedida por las autoridades competentes de acuerdo con el decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.1.2
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación	X		Ministerio de Transporte

Licencia o permiso de construcción		X	
------------------------------------	--	---	--

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la Entidad le proporciona para el de desarrollo de las actividades que le permitan el cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Atender las recomendaciones o solicitudes que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
14. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
15. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
16. Devolver todos los elementos que puedan ser entregados por el Invima para la ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega.
17. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
18. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.

- 19. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
- 20. Cumplir con las actividades que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.6.1.2.1. PARA LOS PRODUCTOS, OBJETOS Y/O ARTÍCULOS PARA ALMACENAMIENTO DESTRUCCIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL:

- 1. Recolectar y transportar los productos u objetos derivados de las funciones de inspección, vigilancia y control del Instituto, para almacenamiento y/o disposición final, en todo el territorio nacional, incluyendo áreas urbanas y rurales, con una disponibilidad de 24 horas al día por los 7 días a la semana, de acuerdo con las necesidades del Instituto.
- 2. Disponer de los vehículos necesarios para realizar el servicio de transporte de carga de productos bajo la competencia del Instituto, como resultado de las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC). Este servicio será requerido vía correo electrónico por el Invima, quien indicará la hora y lugar donde deberá prestarse, así como el tipo de vehículo requerido según sea el caso. El proveedor deberá contestar el correo con los datos y documentos tales como:
 - Placas del vehículo
 - Documentos del vehículo: Tarjeta de propiedad, SOAT, técnico-mecánica.
 - Documentos del conductor: Nombre del conductor, Cedula, Licencia de conducir y ARL vigente.
 - Documentos auxiliares de carga: Nombres, número de cédulas y ARL.
- 3. Remitir el registro del recorrido GPS vía correo electrónico o cargue al software existente al finalizar el servicio.
- 4. Gestionar oportunamente la activación de usuario(s) del software a través del cual se adelantará la revisión del registro de recorridos de GPS, así como la realización de la entrega del manual, guía de usuario y/o capacitaciones que permitan el manejo correcto de este por parte del supervisor o de quien se designe para adelantar esta revisión o seguimiento.
- 5. Realizar el transporte de carga de los productos, objetos y/o artículos de acuerdo con las normas ambientales y el manejo adecuado de cada uno de los productos bajo la competencia del Instituto, asegurando que los servicios prestados a la entidad se desarrollen con un enfoque de responsabilidad ambiental y empresarial para su almacenamiento y/o disposición final.
- 6. Realizar el proceso de embalaje para la disposición final o almacenamiento cuando se requiera de los productos, objetos y/o artículos derivados de las funciones de inspección, vigilancia y control del Instituto.
- 7. Instalar los respectivos precintos según las especificaciones técnicas requeridas para el cierre de los camiones, y registrarlos en la cadena de custodia.
- 8. Contar con los insumos necesarios para el embalaje de los productos u objetos a transportar, a fin de garantizar la integridad de los productos (cajas, bolsas, sunchos, film alveolar, plástico de burbujas u otro sistema que permita la protección de los productos u objetos). Todos los recipientes que se empleen en el embalaje deberán ser sellados con cinta adhesiva de seguridad (generalmente cambia de color o deja una marca permanente cuando se intenta retirar o romper, lo que permite detectar si el producto ha sido manipulado. (La cinta puede ser de cualquier color excepto blanco).

- 9. Disponer de básculas certificadas y calibradas que permitan realizar el diligenciamiento adecuado en el formato de registro de la cadena de custodia, garantizando un control preciso sobre el peso de los productos u objetos susceptibles de ser transportados. Este proceso aplica para los productos u objetos recogidos en las bodegas de tráfico postal ubicadas en el Aeropuerto de Bogotá (OPAIN Av. 26 No 106-39) y su posterior traslado a los lugares autorizados para su disposición final, asegurando la correcta trazabilidad durante todo el trayecto.
- 10. Contar con todos los elementos de protección personal y seguridad industrial según las normas vigentes (Ley 9 de enero 24 de 1979 Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución No.2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II, artículos 176 a 201), según normas nacionales, y se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral; y así mismo, dotar al personal a su cargo de los elementos necesarios para la actividad, garantizando la salud ocupacional e industrial de los trabajadores de la empresa especializada.
- 11. Contar con los conductores y auxiliares necesarios de acuerdo con el peso y volumen de los productos, objetos y/o artículos, según solicitud, con el fin de realizar las actividades de cargue y descargue.
- 12. Realizar el cierre del camión, poner el precinto y tomar el registro fotográfico y/o filmico del proceso, información que quedará registrada en la cadena de custodia, además es requerido el cargue de esta información en el software por parte del proveedor.
- 13. Disponer con un sistema de identificación de los conductores y auxiliares de carga que permita a los funcionarios del Invima corroborar con el contratista, en el momento de la recolección del producto, objeto y/o artículo.
- 14. Verificar en el momento de la entrega de los productos, objetos y/o artículos destinados a ser almacenados en la bodega del instituto o a disposición final, que la información detallada en la cadena de custodia coincida con los artículos entregados físicamente.
- 15. Realizar el inventario de manera conjunta con los funcionarios del Invima para verificar que lo registrado en la cadena de custodia corresponde con los productos, objetos y/o artículos físicos que se trasladarán a almacenamiento y/o disposición final. Para ello, se deberá diligenciar y firmar la cadena de custodia una vez sean entregados los productos, especificando claramente el nombre y firma del conductor, número del documento de identificación, número de placa del vehículo, número de precinto y observaciones, si las hubiera, con el fin de garantizar la trazabilidad de los mismos
- 16. Verificar la integridad del precinto y la cinta adhesiva de seguridad previo al ingreso a la bodega de almacenamiento dispuesta por el instituto, cuándo así se requiera. Así como verificar que los productos, objetos y/o artículos que ingresan a bodega correspondan con lo registrado en la cadena de custodia.
- 17. Informar en caso de que se presenten anomalías o novedades de manera inmediata a la supervisión del contrato, para garantizar una pronta actuación y solución del problema.
- 18. Comunicar a la supervisión del contrato de manera inmediata, en caso de presentarse faltantes totales o parciales de productos, objetos y/o artículos.
- 19. Denunciar en caso de hurto, el hecho inmediatamente ante la autoridad competente e informar a la Supervisión del Contrato. Se procederá de la misma manera en caso de siniestros causados por fuerza mayor o caso fortuito. Para estos casos, la fecha del egreso será la de la ocurrencia del hurto, fuerza mayor o caso fortuito.
- 20. Garantizar el cumplimiento de la programación de los servicios de transporte carga y disposición final de productos, objetos y/o artículos derivados de las funciones de inspección, vigilancia y control

- del INVIMA, asegurando que los productos sean tratados de acuerdo con los lineamientos establecidos.
21. Resolver las situaciones logísticas y operativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, y el personal debe contar con los recursos necesarios para atender las necesidades sin generar retrasos.
 22. Aportar manifiesto de carga, emitido por la empresa que va a realizar el proceso de disposición final.
 23. Remitir el certificado de disposición final, emitido por la planta designada para realizar el proceso, en donde contenga la descripción del producto, cantidad, unidades (kilo) y tipo de disposición final.
 24. Elaborar un informe que detalle la cantidad, el tipo de producto y el método de disposición final de los objetos o productos. Este informe deberá ser firmado por el contratista y enviado a la supervisión del contrato para su revisión y archivo.
 25. Permitir el acompañamiento por funcionarios y/o profesionales del INVIMA designados por el supervisor del contrato durante el proceso de recolección, embalaje y cargue al transporte de los productos y/o objetos. El acompañamiento durante el traslado al sitio asignado para la destrucción y/o disposición final se realizará de manera aleatoria.
 26. Permitir el acceso a los funcionarios o personas dispuestas por el INVIMA cuando este lo requiera a las sedes donde se realice la disposición final de los productos u objetos decomisados, con el fin de verificar el proceso.
 27. Contar con todas las licencias ambientales vigentes, seguros de cumplimiento y responsabilidad, civil extracontractual, permisos de transporte para las mercancías y licencias de los sitios de disposición final, desde el inicio del contrato como en toda la ejecución del mismo; las cuales, deberán ser aportadas para el perfeccionamiento del contrato y cuando se requiera por parte de la supervisión contractual.
 28. Garantizar y comunicar los cambios de las autorizaciones y permisos ambientales vigentes, con el fin de cumplir con el objeto contractual.
 29. Asumir la responsabilidad de garantizar la custodia y disposición final de los productos, objetos y/o artículos, una vez estos hayan sido ingresados al sitio de disposición final, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista.
 30. Asegurar que la disposición y destino final de los productos, objetos y/o artículos, sea de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y en virtud de las normas ambientales vigentes dispuestas para ello.
 31. Transportar los documentos generados, a las instalaciones del Invima bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad. Los documentos deben ser cuidadosamente empaquetados y sellados para evitar cualquier acceso o alteración durante el traslado
 32. Llevar a cabo la disposición final en el lugar más cercano, según la ubicación en la que se solicite la recolección de los productos, objetos y/o artículos sujetos al presente contrato, por lo cual, el Instituto no incurriría en costos adicionales para un desplazamiento.
 33. Eximir al Invima de cualquier responsabilidad por los costos adicionales generados por retrasos causados por el contratista. Cualquier gasto extra originado por demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos será asumido de manera exclusiva por el contratista, quien deberá asegurar el cumplimiento puntual de sus obligaciones.
 34. Eximir al INVIMA de cualquier costo adicional derivado de una inadecuada planeación logística por parte del contratista respecto a los recorridos y/o desplazamientos requeridos para la destrucción y/o disposición final de los productos u objetos. En consecuencia, el contratista deberá gestionar el

traslado hacia la planta de destrucción más cercana disponible y asumir, bajo su cuenta y riesgo, los costos adicionales que se generen por desplazamientos a plantas ubicadas en otras ciudades o zonas geográficas.

- 35. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
- 36. Atender la obligatoriedad de priorizar la contratación de personas naturales, de por lo menos el 5% de sujetos de especial protección constitucional como mujeres en estado de embarazo, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas, población en pobreza extrema, personas en proceso de reintegración o reincorporación, afrocolombianos, palenqueros, raizales entre otros, reconocidos constitucionalmente. Esta situación deberá acreditarse a través de los mecanismos establecidos en la norma y su incumplimiento injustificado generará las sanciones establecidas en el contrato.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.6.2. DEL CONTRATANTE:

- 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
- 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
- 5. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
- 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
- 7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
- 9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
- 10. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

- 11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar.
- 12. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El servicio se prestará de manera integral a nivel nacional. Esto significa que las condiciones y requisitos establecidos aplicarán en todo el territorio del país, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando que todas las etapas del servicio, desde la planificación hasta su ejecución y seguimiento, cumplan con los más altos estándares de calidad, eficiencia y seguridad en cada región. La implementación a nivel nacional asegura que el servicio se brinde de manera uniforme, con un enfoque global que abarca cada rincón del país.

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Director de Operaciones Sanitarias o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales conforme corresponde.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

Respuesta por parte de la bolsa mercantil:

De: Juan David Cordoba Mosquera <juan.cordoba@bolsamercantil.com.co>
Enviado: viernes, 13 de febrero de 2026 10:43
Para: Lady Johanna Jimenez Rojas <ljimenezro@invima.gov.co>
Cc: Adriana Elizabeth Clavijo Montenegro <aclavijom@invima.gov.co>; Johnny Corredor Sarmiento <jcorredors@invima.gov.co>; Andres Leonardo Rache Moyano <arache@invima.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de aval técnico – Proceso de contratación transporte de carga y disposición final Invima

Buen día Lady, recibe un cordial saludo

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, atentamente remitimos los códigos SIBOL, para la verificación de estos por parte de la entidad respecto a las condiciones de las fichas SIBOL correspondientes y las necesidades particulares de la entidad. Así:

- Servicio de transporte. Código SIBOL. 30039.
- Servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos, descontaminación, saneamiento y similares y de protección al medio ambiente. Código SIBOL. 30107.

Quedamos atentos a cualquier aclaración al respecto.

Cordial saludo.



Juan David Cordoba Mosquera
Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529
Cel: 322 370 6625
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
[Bolsa Mercantil de Colombia Oficial](#)

Nota de confidencialidad: Toda información contenida en este correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta a leyes de protección de datos. Si usted no es el destinatario previsto, se le solicita no divulgar esta información y avisar al remitente. Este correo electrónico y su contenido no deben ser utilizados para fines comerciales o legales sin el consentimiento expreso de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por el análisis anterior, el instituto se aparta de la operación de compra a través de Bolsa Mercantil; y se adelantará el proceso a través del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa – SASI, , de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado en primera instancia por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.1 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 respecto al procedimiento para la subasta inversa, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

“1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.”

De esta manera, en el presente proceso de contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Se realizará por lotes en aras de la búsqueda de la eficiencia administrativa.

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el INVIMA deberá implementar el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad en la planeación, selección, adjudicación y ejecución del presente proceso, en lo que sea compatible con la modalidad y con la determinación de la oferta más favorable al menor precio.

En consecuencia, se analizó la pertinencia de aplicar herramientas de planeación inclusivas, criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales y condiciones especiales de ejecución a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.7.2, 2.2.1.2.4.2.7.3, y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, vale la pena indicar que una vez validada la sede electrónica de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y en la actualidad, no hay un Acuerdo Marco de Precios a través del cual sea posible la gestión de adquisición del servicio requerido. Por lo que esta contratación se hará según el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir a través de Selección Abreviada Subasta Inversa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **hasta TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 317.589.540,00)**; Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, dicho valor se distribuye de la siguiente manera:

Transporte de Carga:

El valor para el **transporte de carga** será hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$210.433.980)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Disposición Final:

El valor para la **disposición final** será hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$107.155.560)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

4.1 FORMA DE PAGO:

El INVIMA realizará los pagos al contratista de manera mensual y posterior a la prestación efectiva de los servicios, siempre que este haya sido realizado y recibido a satisfacción, de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. El pago estará sujeto a la aprobación de la factura correspondiente al servicio prestado conforme a los valores dispuestos en la oferta final de la subasta, la validación de los servicios por parte del instituto, la presentación del informe de actividades y sus anexos en formato adecuado, la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a los términos y porcentajes establecidos por la normativa vigente.

El pago del valor del contrato por parte de la Entidad al CONTRATISTA se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista indique, de acuerdo con la información proporcionada en el momento de la suscripción del contrato. Para ello, el contratista deberá presentar una certificación bancaria de la cuenta en la que se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. La certificación deberá incluir el número de cuenta, el tipo de cuenta y la identificación del titular, quien deberá ser la misma persona con la que se suscriba el contrato.

Los precios unitarios de los servicios solicitados serán fijos, sin fórmula de reajuste y deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

NOTA 1: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada servicio, para cada uno de los ítems, así como indicar el valor de IVA correspondiente.

NOTA 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes.

NOTA 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016.

Nota 4: En el evento en que se evidencien envíos y/o servicios fallidos dentro de la prestación del servicio, no se reconocerá ningún valor para el pago de estos.

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	Verificar Anexo
Valor del CDP	\$317.589.540,00
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903011
Actividad PIIP y/o Entregable	Aplicar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente.
Código actividad interna	DOS02-11-0063
Nombre de la actividad	Aplicar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo con los dispuesto en la normatividad sanitaria vigente.

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El valor estimado del presente proceso de selección se determinó a partir de un análisis de mercado y del comportamiento histórico de la ejecución de contratos similares adelantados por el INVIMA para la prestación de servicios de transporte de carga, almacenamiento, custodia, destrucción y disposición final de productos, objetos y/o artículos sometidos a medidas sanitarias de seguridad.

Para el componente de transporte de carga, se tomó como referencia la información ejecutada en el Contrato No. 467 de 2025, actualizando los valores mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Adicionalmente, se realizaron solicitudes de información al mercado mediante el envío de correos electrónicos a empresas del sector con capacidad para prestar el servicio requerido, obteniéndose cotizaciones de proveedores especializados, entre ellos Portes de Colombia, Asecurity Transporte S.A.S. y Transportadora de Carga por Colombia S.A.S. Con base en la información recibida se efectuó un análisis comparativo de precios por tipo de vehículo y rango de recorrido, estableciendo los valores unitarios que sirvieron de base para la estructuración económica del proceso.

Para el componente de disposición final, se proyectaron las cantidades requeridas para la vigencia 2026 con fundamento en el comportamiento histórico de los volúmenes gestionados por la Entidad durante las vigencias anteriores, considerando los diferentes tipos de productos competencia del INVIMA. Posteriormente, se actualizaron los valores históricos mediante IPC y se complementó el análisis con las cotizaciones recibidas

de empresas especializadas en disposición final, permitiendo establecer valores unitarios de referencia para la estimación presupuestal.

Durante la consolidación del estudio de mercado se analizaron las cotizaciones recibidas y los valores históricos utilizados como referencia. Como resultado de dicho análisis se evidenció que los porcentajes de dispersión entre los valores cotizados eran bajos y no representaban diferencias significativas que afectaran la representatividad de la muestra. En consecuencia, se determinó utilizar el promedio simple como metodología para la definición de los valores unitarios estimados, por considerarse un mecanismo adecuado, objetivo y técnicamente sustentado para reflejar las condiciones reales del mercado y garantizar la eficiencia en la planeación contractual.

La determinación del presupuesto oficial se soporta en las solicitudes de información realizadas al mercado, las cotizaciones recibidas y el análisis efectuado para la definición de los valores unitarios. El paso a paso de la metodología aplicada, así como los cuadros comparativos de cotización y la determinación del valor estimado del contrato, se encuentran desarrollados en el numeral correspondiente al Estudio de Mercado, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Como resultado de este ejercicio técnico, financiero y de mercado, se estableció el presupuesto oficial del proceso, el cual refleja las necesidades reales de la Entidad para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios requeridos, asegurando el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario asignadas al INVIMA, así como la adecuada gestión de los productos sometidos a medidas sanitarias y procesos de disposición final.

La estimación del peso y las cantidades se ha determinado de la siguiente manera:

KILÓMETROS:

La proyección del kilometraje se determinó tomando como referencia la información utilizada para la vigencia 2025, en la cual se contaba con una estimación de los rangos de kilometraje y los valores asociados a cada uno de ellos, diferenciados según el tipo de vehículo requerido. Para la presente proyección, se tomó como base el valor reconocido y ejecutado en el Contrato No. 468 de 2025 para cada tipología vehicular, aplicando el ajuste correspondiente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). De esta manera, se obtuvo una estimación actualizada de los valores por rango de kilometraje y por tipo de vehículo, que sirvió como insumo para la estructuración económica del proceso.

Adicionalmente, para fortalecer el análisis de mercado, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas Portes de Colombia, Asecurity Transporte Sas y Transportadora De Carga Por Colombia S.A.S., las cuales incluyeron valores diferenciados según el tipo de vehículo y los rangos de kilometraje requeridos.

Con base en la información histórica del contrato anterior, el ajuste por IPC y las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis comparativo para obtener un valor promedio unitario estimado para cada tipo de camioneta, el cual sirvió como referencia para la estructuración de la proyección económica del proceso.

Valor camioneta tipo panel

		VALOR CAMIONETA TIPO PANEL INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 + IPC	PORTES	ASECURITYTRANSPORTE SAS	TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 402.538	\$ 423.067	\$ 425.000	\$ 446.250	\$ 455.200	\$ 437.379,00
1	31-60 Km	\$ 837.628	\$ 880.347	\$ 988.000	\$ 1.037.400	\$ 1.058.100	\$ 990.962,00
1	61-90 Km	\$ 1.067.430	\$ 1.121.869	\$ 1.260.000	\$ 1.323.000	\$ 1.349.500	\$ 1.263.592,00
1	91-150 Km	\$ 1.315.000	\$ 1.382.065	\$ 1.552.000	\$ 1.629.600	\$ 1.662.200	\$ 1.556.466,00
1	151-250 Km	\$ 2.458.433	\$ 2.583.813	\$ 2.901.000	\$ 3.046.050	\$ 3.107.000	\$ 2.909.466,00
1	251-350 Km	\$ 2.822.359	\$ 2.966.299	\$ 3.330.000	\$ 3.496.500	\$ 3.566.400	\$ 3.339.800,00
1	351-470 Km	\$ 3.149.859	\$ 3.310.502	\$ 3.717.000	\$ 3.902.850	\$ 3.980.900	\$ 3.727.813,00
1	471-600 Km	\$ 4.032.588	\$ 4.238.250	\$ 4.758.000	\$ 4.995.900	\$ 5.095.800	\$ 4.771.987,00
1	601-750 Km	\$ 4.359.490	\$ 4.581.823	\$ 5.144.000	\$ 5.401.200	\$ 5.509.200	\$ 5.159.056,00
1	KM adicional	\$ 6.338	\$ 6.661	\$ 7.000	\$ 7.350	\$ 7.500	\$ 7.128,00
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 20.451.663	\$ 21.494.697	\$ 24.082.000	\$ 25.286.100	\$ 25.791.800	\$ 24.163.649,00

Valor camión rígido de dos ejes -camión turbo-

		VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE DOS EJES CAMIÓN TURBO INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 + IPC	PORTES	ASECURITYTRANSPORTE SAS	TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 1.269.853	\$ 1.334.616	\$ 1.498.000	\$ 1.572.900	\$ 1.604.400	\$ 1.502.479,00
1	31-60 Km	\$ 1.452.746	\$ 1.526.836	\$ 1.714.000	\$ 1.799.700	\$ 1.835.700	\$ 1.719.059
1	61-90 Km	\$ 1.778.085	\$ 1.868.767	\$ 2.098.000	\$ 2.202.900	\$ 2.247.000	\$ 2.104.167
1	91-150 Km	\$ 1.520.000	\$ 1.597.520	\$ 1.794.000	\$ 1.883.700	\$ 1.921.400	\$ 1.799.155
1	151-250 Km	\$ 3.527.236	\$ 3.707.125	\$ 4.162.000	\$ 4.370.100	\$ 4.457.500	\$ 4.174.181
1	251-350 Km	\$ 3.961.162	\$ 4.163.181	\$ 4.674.000	\$ 4.907.700	\$ 5.005.900	\$ 4.687.695
1	351-470 Km	\$ 4.258.662	\$ 4.475.854	\$ 5.025.000	\$ 5.276.250	\$ 5.381.800	\$ 5.039.726
1	471-600 Km	\$ 5.586.743	\$ 5.871.667	\$ 6.592.000	\$ 6.921.600	\$ 7.060.000	\$ 6.611.317
1	601-750 Km	\$ 6.125.070	\$ 6.437.449	\$ 7.228.000	\$ 7.589.400	\$ 7.741.200	\$ 7.249.012
1	KM adicional	\$ 8.966	\$ 9.423	\$ 11.000	\$ 11.550	\$ 11.800	\$ 10.943
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 29.488.523	\$ 30.992.438	\$ 34.796.000	\$ 36.535.800	\$ 37.266.700	\$ 34.897.734

Valor camión sencillo de dos ejes

		VALOR CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 + IPC	PORTES	ASECURITYTRANS PORTE SAS	TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 2.795.232	\$ 2.937.789	\$ 3.298.000	\$ 3.462.900	\$ 3.532.200	\$ 3.307.722.00
1	31-60 Km	\$ 3.178.465	\$ 3.340.567	\$ 3.751.000	\$ 3.938.550	\$ 4.017.300	\$ 3.761.854
1	61-90 Km	\$ 3.090.000	\$ 3.247.590	\$ 3.646.000	\$ 3.828.300	\$ 3.904.900	\$ 3.656.698
1	91-150 Km	\$ 4.540.000	\$ 4.771.540	\$ 5.357.000	\$ 5.624.850	\$ 5.737.300	\$ 5.372.673
1	151-250 Km	\$ 6.968.275	\$ 7.323.657	\$ 8.223.000	\$ 8.634.150	\$ 8.806.800	\$ 8.246.902
1	251-350 Km	\$ 6.826.373	\$ 7.174.518	\$ 8.055.000	\$ 8.457.750	\$ 8.626.900	\$ 8.078.542
1	351-470 Km	\$ 5.012.525	\$ 5.268.164	\$ 5.915.000	\$ 6.210.750	\$ 6.335.000	\$ 5.932.228
1	471-600 Km	\$ 9.223.134	\$ 9.693.514	\$ 10.883.000	\$ 11.427.150	\$ 11.655.700	\$ 10.914.841
1	601-750 Km	\$ 10.025.388	\$ 10.536.683	\$ 11.830.000	\$ 12.421.500	\$ 12.669.900	\$ 11.864.521
1	KM adicional	\$ 16.387	\$ 17.223	\$ 19.000	\$ 19.950	\$ 20.300	\$ 19.118
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 51.675.779	\$ 54.311.244	\$ 60.977.000	\$ 64.025.850	\$ 65.306.300	\$ 61.155.099

Valor camión sencillo de tres ejes

		VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 + IPC	PORTES	ASECURITYTRANS PORTE SAS	TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 4.462.353	\$ 4.689.933	\$ 5.266.000	\$ 5.529.300	\$ 5.639.900	\$ 5.281.283.00
1	31-60 Km	\$ 5.247.145	\$ 5.514.749	\$ 6.192.000	\$ 6.501.600	\$ 6.631.600	\$ 6.209.987
1	61-90 Km	\$ 4.021.171	\$ 4.226.251	\$ 4.745.000	\$ 4.982.250	\$ 5.081.900	\$ 4.758.850
1	91-150 Km	\$ 4.321.066	\$ 4.541.440	\$ 5.099.000	\$ 5.353.950	\$ 5.461.000	\$ 5.113.848
1	151-250 Km	\$ 9.836.533	\$ 10.338.196	\$ 11.607.000	\$ 12.187.350	\$ 12.431.100	\$ 11.640.912
1	251-350 Km	\$ 10.583.733	\$ 11.123.503	\$ 12.489.000	\$ 13.113.450	\$ 13.375.700	\$ 12.525.413
1	351-470 Km	\$ 11.205.709	\$ 11.777.200	\$ 13.223.000	\$ 13.884.150	\$ 14.161.800	\$ 13.261.538
1	471-600 Km	\$ 12.847.417	\$ 13.502.635	\$ 15.160.000	\$ 15.918.000	\$ 16.236.400	\$ 15.204.259
1	601-750 Km	\$ 13.687.711	\$ 14.385.784	\$ 16.151.000	\$ 16.958.550	\$ 17.297.700	\$ 16.198.259
1	KM adicional	\$ 19.833	\$ 20.844	\$ 23.000	\$ 24.150	\$ 24.600	\$ 23.149
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 76.232.671	\$ 80.120.537	\$ 89.955.000	\$ 172.041.893	\$ 96.341.700	\$ 90.217.498

Posterior al cálculo realizado anteriormente, se efectuó una estimación del kilometraje ejecutado durante las vigencias 2024 y 2025.

Para ello, se revisó la ejecución de los contratos correspondientes a cada vigencia (Contrato No. 1090 de 2023, que corresponde a la vigencia 2024 por tratarse de una vigencia futura, y Contrato No. 467 de 2025, identificando la cantidad de kilómetros consumidos en cada uno.

Con base en esta información, se calculó un promedio mensual de kilómetros ejecutados durante ambos años. Posteriormente, dicho promedio fue utilizado para proyectar el consumo estimado para la vigencia 2026 (6 meses), obteniendo como resultado el promedio requerido para la estimación de la necesidad, de la siguiente manera:

CANTIDAD ESTIMADA JUNIO- DIC 2026	RANGO DE RECORRIDO (KM)	VALOR CAMIONETA TIPO PANEL INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE DOS EJES CAMIÓN TURBO INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES INCLUIDO IVA	TOTAL
1	0-30 Km	\$ 437.379.00	\$ 1.502.479	\$ 3.307.722	\$ 5.281.283	\$ 10.528.863
1	31-60 Km	\$ 990.962.00	\$ 1.719.059	\$ 3.761.854	\$ 6.209.987	\$ 12.681.862
1	61-90 Km	\$ 1.263.592.00	\$ 2.104.167	\$ 3.656.698	\$ 4.758.850	\$ 11.783.307
1	91-150 Km	\$ 1.556.466.00	\$ 1.799.155	\$ 5.372.673	\$ 5.113.848	\$ 13.842.142
1	151-250 Km	\$ 2.909.466.00	\$ 4.174.181	\$ 8.246.902	\$ 11.640.912	\$ 26.971.461
1	251-350 Km	\$ 3.339.800.00	\$ 4.687.695	\$ 8.078.542	\$ 12.525.413	\$ 28.631.450
1	351-470 Km	\$ 3.727.813.00	\$ 5.039.726	\$ 5.932.228	\$ 13.261.538	\$ 27.961.305
1	471-600 Km	\$ 4.771.987.00	\$ 6.611.317	\$ 10.914.841	\$ 15.204.259	\$ 37.502.404
1	601-750 Km	\$ 5.159.056.00	\$ 7.249.012	\$ 11.864.521	\$ 16.198.259	\$ 40.470.848
1	KM adicional	\$ 7.128.00	\$ 10.943	\$ 19.118	\$ 23.149	\$ 60.338
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 24.163.649.00	\$ 34.897.734	\$ 61.155.099	\$ 90.217.498	\$ 210.433.980

PESO:

Para estimar el peso requerido para la vigencia 2026, se tomó como base la cantidad de kilogramos ejecutados entre las vigencias 2020 y 2025.

Para ello, se revisó la ejecución de los siguientes contratos:

- Contrato No.051 de 2020.
- Contrato No.528 de 2021.
- Contrato No.661 de 2022.
- Contrato No.1090 de 2023, cuya ejecución se extendió hasta la vigencia 2024.
- Contrato No.467 de 2025.

Con base en la información de ejecución de cada uno de estos contratos, se identificó la cantidad de kilogramos consumidos durante cada vigencia. Posteriormente, se calcularon los promedios correspondientes, los cuales permitieron determinar un peso estimado para la vigencia 2026, considerando el número de meses proyectados para la ejecución del contrato durante dicha vigencia.

	CONTRATO 051-2020	CONTRATO C051-2020			CONTRATO 528 DE 2021	CONTRATO 661 DE 2022		CONTRATO 1090 DE 2023	CONTRATO 1090 DE 2023	CONTRATO 467 DE 2026
	total año 2020 mayo diciembre	Total año 2021 enero- mayo	total año 2021 jun- dic	total año 2021	total año 2022 ene.lun	total año 2022 julí dic	total año 2022	total año 2022 Sept-dic 2023	marz-sep 2024	jul-dic 2025
Alimentos	6.500,00	5.053,00	2.868,30	7921,3	6.329,70	6.000,00	12.329,7	1367,4	2014,08	0
Dispositivos Médicos	5470,96	2.282,55	1505,46	3788	2822,15	1500	1500	2320	3245,7	11,3
Cosméticos y aseo	12.093,85	96,3	4843,25	4941,55	4.216,75	12879,9	17096,65	2946,6	20307,6	2378,75
Medicamentos	11650,72	224,35	14438,35	14662,7	1.582,20	1798,75	1582,2	427,2	5324,3	193,3
trafico postal	5.963,25	0	16448,55	16448,55	2504,7	0	2504,7	10825,32	3447,33	3146,083
DIAN	-	0	0	0	0	0	0	773,11	0	118,85
	41.679	7.658	40.104	47762,1	87866	135628,1	35013,25	18659,63	34339,01	5848,283
Meses Contrato	8			12			12	4	7	6

Como resultado de este análisis, se obtuvo el promedio estimado de peso (6 meses) que servirá como base para la proyección de la necesidad correspondiente al año 2026:

PRomedio Mensual	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Promedio mensual total	Cantidades estimadas Cto 2026
Alimentos	812,50	660,11	1027,48	341,85	287,73	0,00	521,61	3.130,00
Dispositivos Médicos	683,87	315,67	125,00	580,00	463,67	1,88	361,68	2.170,00
Cosméticos y aseo	1.511,73	411,80	1424,72	736,65	2901,09	396,46	1.230,41	7.382,00
Medicamentos	1.456,34	1.221,89	131,85	106,80	760,61	32,22	618,29	3.710,00
trafico postal	745,41	1.370,71	208,73	2706,33	492,48	524,35	1.008,00	6.048,00
DIAN				193,28	0,00	19,81	71,03	426,00
Total	5.209,85	3.980,18	2.917,77	4.664,91	4.905,57	974,71	3.811,01	22.866,00

Una vez definidas las cantidades proyectadas requeridas para la vigencia 2026, se procedió a realizar el análisis económico para determinar el presupuesto estimado del contrato.

Para ello, se tomó como referencia el valor unitario establecido en el Contrato No.467 de 2025, el cual fue actualizado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las cotizaciones remitidas por las empresas Portes de Colombia, Asecurity Transporte Sas y Transportadora De Carga Por Colombia S.A.S.

Posteriormente, se realizó el análisis comparativo de los valores unitarios obtenidos de cada una de las fuentes consultadas, calculando el promedio de los precios unitarios ofertados. El valor unitario promedio resultante fue utilizado como base para la estimación presupuestal.

Finalmente, dicho valor unitario promedio se multiplicó por las cantidades proyectadas para la vigencia 2026, obteniendo así un valor estimado correspondiente al presupuesto requerido para atender la necesidad durante la vigencia contractual, de la siguiente manera:

TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA EN KILOGRAMOS	Histórico 2025		PORTES	A SECURITY TRANS PORTE SA S	TRANSPORTADO RA DE CARGA POR COLOMBIA SA.S.	PROMEDIO VALOR UNITARI DISPOSICIÓN FINAL POR 1	PROMEDIO o valor unitario final	Cantidad estimada Valor total por Promedio
		Cto 467 2025	Cto 467 2025 + IPC 2026						
Alimentos	3.130,00	3.940,00	4.140,34	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.600,00	\$ 4.660,24	\$ 4.660,00	\$ 14.585.800
Dispositivos Médicos	2.170,00	3.940,00	4.140,34	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.900,00	\$ 4.735,24	\$ 4.735,00	\$ 10.274.950
Cosméticos y aseo	7.382,00	3.940,00	4.140,34	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.600,00	\$ 4.660,24	\$ 4.660,00	\$ 34.400.120
Medicamentos	3.710,00	3.940,00	4.140,34	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 5.200,00	\$ 4.810,24	\$ 4.810,00	\$ 17.845.100
tráfico postal	6.048,00	3.940,00	4.140,34	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.600,00	\$ 4.635,24	\$ 4.635,00	\$ 28.032.480
DIAN	426,00	3.940,00	4.140,34	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.900,00	\$ 4.735,24	\$ 4.735,00	\$ 2.017.110
TOTAL	22.866								\$ 107.155.560,00

Por lo tanto;
valor de kilometraje presupuestado \$ 210.433.980,00, mas
Valor de peso presupuestado \$ 107.155.560,00
Presupuesto total: \$ 317.589.540,00

5. CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

En lo que respecta la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
(....)”*

Los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

La adjudicación se realizará a través del mecanismo de **Subasta Inversa electrónica**, conforme a las reglas descritas en el *Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto 1082 de 2015*, modificado por el *Artículo 6, del Decreto 1860 de 2021*, y dando cumplimiento con el mecanismo establecido por Colombia compra eficiente.

- **Margen Mínimo de Mejora:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el instituto informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES POR CIENTO (3%)**, por debajo del menor valor ofertado.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando, para ello, dicho margen mínimo a su último lance valido.

- **Para cada Lance:** Durante la subasta se tendrá como margen válido de mejora de oferta aquellos equivalentes a los valores que se indican a continuación:

Ítem	Valor estimado 2026	Margen
Transporte de carga	210.433.980	3,0%
Disposición final	107.155.560	3,0%

Así pues, los proponentes habilitados en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El Procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica y el estudio previo.

NOTA 2: El proponente puede presentarse, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para el presente proceso.

NOTA 3: Procedimiento cuando exista un único oferente o sólo uno se encuentre habilitado. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el instituto informa a los interesados que cuando se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego y sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Nota 4: La adjudicación del presente proceso de selección se realizará de manera integral; es decir, los servicios de recolección, transporte y disposición final serán adjudicados a un único contratista, mediante un solo contrato. En consecuencia, el presente proceso de selección no se dividirá por lotes o grupos.

5.1 REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre o presentación de ofertas.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no se encuentren contenidos en el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y que no otorgan puntaje.

La documentación solicitada por la entidad para acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos, y la presentación de los anexos exigidos por el Instituto, deberá ser cargada en SECOP II al momento de presentar la oferta.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° “De la Selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relacionan en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2025, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

El proponente u oferente deberá acreditar los indicadores financieros, que permitan verificar la capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

Así mismo se establecerán factores diferenciales en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el mismo sentido se establecerán factores diferenciales en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente para la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. Para el cálculo se tendrán en cuenta las directrices impartidas en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente vigente así:

- 1. Sumatoria
- 2. Ponderación de los componentes de los indicadores
- 3. Suma de los componentes de los indicadores

Establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Sin perjuicio de usar alguno exclusivamente durante el trámite de evaluación.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo se verificarán o determinarán según corresponda: cuando son Consorcios y/o Uniones Temporales, se tendrán en cuenta las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos

habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados a tener RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Nota 3: Para el caso que el indicador de cobertura de intereses arrojara indeterminado, el resultado sería cumple.

Nota 4: los Indicadores Financieros se establece con base en la información financiera del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades teniendo en cuenta el sector objeto de contratación.

Para todos los efectos de esta verificación consultar el anexo de indicadores financieros emitidos por el Grupo Financiero y Presupuestal y el pliego de condiciones.

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

- a) Se tendrá como experiencia mínima habilitante aquella acreditada a través del RUP mediante los contratos allí certificados e identificados con la clasificación UNSPSC. Los proponentes deberán aportar con su oferta el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** en el cual deberá relacionar los contratos que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito. Así mismo, en aras de verificar que los objetos desarrollados guarden relación con el objeto del contrato, se deberá aportar copia de las certificaciones de los contratos terminados y recibidos a satisfacción, previo a la fecha del cierre del proceso y deberán tener como mínimo la siguiente información:
- Fecha de expedición de la certificación.
 - Nombre del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista con NIT
 - Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y de terminación del contrato.
 - Nombre completo, cargo y número telefónico o correo electrónico institucional de la persona que firma la certificación, la cual debe ser competente para ello.
 - Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales
 - Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: En caso de que la certificación no contenga toda la información, se podrá aportar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.

NOTA 2: Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

- b) El objeto de los contratos ejecutados certificados para verificar la experiencia debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección y deberán estar clasificados en al menos cuatro (4) de los

códigos del Clasificador de Bienes y Servicios del presente proceso, o podrán estar contenidos en uno de los contratos o distribuidos en la totalidad de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMMLV
43231506	Software de logística de planeación de requerimiento de materiales y cadena de suministros	181,39 SMMLV
76121600	Disposición de desechos no peligrosos	
76121900	Disposición de desechos peligrosos	
76122200	Servicios de incineración de desechos	
78101800	Transporte de carga por carretera	
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	
78121600	Servicios de manejo de materiales	
78121601	Carga y descarga de mercancías	

- c) La sumatoria del valor de los contratos certificados, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-
- d) Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su porcentaje participación en el proponente plural, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo, así como el certificado del RUP de cada uno de los integrantes el cual deberá estar vigente y en firme.
- e) Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.
- f) El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, sin perjuicio de la potestad verificadora que podrá ejercer directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

El número de certificados para acreditar experiencia estará sujeto a los criterios diferenciales de que trata el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y las demás normas que modifiquen o complementen, así:

NÚMERO DE CONTRATOS A ACREDITAR	VALOR DE LOS CONTRATOS A ACREDITAR (%)	SMMLV	OBJETO Y/O ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS
Máximo cuatro (4) certificaciones, estos contratos deben ser suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso por el proponente con entidades públicas o privadas que de forma individual o en conjunto Proponentes MiPymes y Proponentes con personal en condición de discapacidad máximo cinco (5) certificaciones, estos contratos deben ser suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso por el proponente con entidades públicas o privadas que de forma individual o en conjunto, debidamente acreditada.	Igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	181,39	Los proponentes deberán aportar las certificaciones de contratos que evidencien haber ejecutado objetos que se encuentren clasificados en al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

5.1.4 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYMES

Las Mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, esto es:

- **Personas naturales** deberán aportar:
 - i. Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil
- **Personas jurídicas** deberán aportar:
 - i. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- **Cooperativa o asociaciones mutuales:** deberán aportar:

- i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para la acreditación del tamaño empresarial deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso los proponentes podrán acreditar la condición de Mipyme a través de la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y obtener el criterio diferencial, el proponente debe estar en alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que, durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
- 2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- 3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo⁴ de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,

⁴ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.5 ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)” de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado⁵.

⁵ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Para la verificación de cumplimiento de los requisitos, los proponentes deberán indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
2. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
3. Si el documento no contiene toda la información anteriormente referenciada, o adolece de algún requisito referenciado no será causal de inhabilidad técnica; el proponente podrá complementar la acreditación de la información con otro documento (o acta de liquidación o terminación o documento similar), siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas y que se haya presentado la certificación del contrato, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad para el cumplimiento del requisito.
4. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas con entidades públicas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente. Para la experiencia en los demás casos se tomará la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para tal efecto, los valores de los contratos aportados se convertirán a SMMLV teniendo en cuenta el salario mínimo vigente para el año de su suscripción, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará respetando la equivalencia en SMMLV de cada contrato conforme a la vigencia fiscal en que fue ejecutado, garantizando la comparabilidad de los valores acreditados por los proponentes.
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se atenderán las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
7. En el caso que los contratos aportados para efectos de cumplimiento de requisitos habilitantes contengan dentro de su objeto o desarrollo múltiples actividades, **y estas sean diferentes a las requeridas para el presente proceso**, el proponente deberá presentar certificación suscrita por la Contratante y emitida por el competente, en la que se indique, de manera clara y expresa, **el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección.** Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, NO se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.
8. Para efectos de verificación de requisitos habilitantes, **ÚNICAMENTE** se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes RUP. La experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
9. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación

del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales.

- En caso de presentarse estructuras plurales (uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas) en el presente proceso, la experiencia se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla. Para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de experiencia establecido en el Pliego de Condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
- El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.
- En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas para acreditar la experiencia habilitante, El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, solo tendrá en cuenta las primeras en el orden de presentación relacionado en el Formato de Experiencia.
- No se permite presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que realizó el proyecto o ejecutó el respectivo contrato. Dicha experiencia deberá estar certificada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
 - En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
 - En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.
- Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular

- Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en el Pliego de Condiciones para el efecto.
- 18. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
 - 19. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
 - 20. En caso de proponentes extranjeros que no puedan acreditar la experiencia de la manera que exige el presente estudio, el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.
 - 21. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.6 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El proponente debe anexar a la propuesta el anexo de ficha técnica debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el cual contiene los requisitos de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del estudio previo, que serán las requeridas para la correcta y completa ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas de este.

I. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al momento de la apertura de los sobres que contienen la propuesta económica inicial en la plataforma SECOP II, los proponentes que hayan resultado habilitados jurídica, financiera y técnicamente, la Entidad verificará que los valores unitarios ofertados para cada ítem, así como el valor total de la propuesta, no deberá superar los valores máximos establecidos en el numeral 4.3 del estudio previo que soporta la presente contratación, so pena de ser **RECHAZADA**.

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad

de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos. Por tal razón el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al **PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA**, sin formula de reajuste.

La adjudicación del contrato será por la totalidad del presupuesto oficial del proceso, el cual será ejecutado con base en los valores determinados para cada ítem que conforma la necesidad, es decir, transporte de carga y disposición final, de acuerdo con la descripción de los ítems establecidos en los documentos del proceso, aplicando los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

En tal sentido, la ejecución del contrato corresponderá a un esquema de monto agotable a demanda por parte del INVIMA, al valor total de la oferta económica por ítem que sea adjudicada.

En caso de que el precio ofertado sea artificialmente bajo o que la Entidad dentro de su análisis considere que el precio final de la subasta se encuentra artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar los valores requeridos en la plataforma del SECOP II en la sección de **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá tener en cuenta que si en su propuesta económica omite indicar uno o varios de los valores unitarios en la lista de precios o registra uno o varios valores unitarios como cero (0) en la Plataforma Transaccional SECOP II, la propuesta será rechazada.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN:

No aplica.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: **“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”** Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se elaboró las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1. Contexto de del proceso de contratación

OBJETO	Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – Invima.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$317.589.540) . Incluido los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El servicio se prestará de manera integral a nivel nacional. Esto significa que las condiciones y requisitos establecidos aplicarán en todo el territorio del país, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando que todas las etapas del servicio, desde la planificación hasta su ejecución y seguimiento, cumplan con los más altos estándares de calidad, eficiencia y seguridad en cada región. La implementación a nivel nacional asegura que el servicio se brinde de manera uniforme, con un enfoque global que abarca cada rincón del país.

6.1.2. Identificación y clasificación de los riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación”

expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.2 Evaluación y clasificación del riesgo

6.2.1 Probabilidad del riesgo

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.2.2 Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

6.2.3 Valoración del riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	IMPACTO
--------------------------	---------

		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		\$ 3.175.895	\$15.879.477	\$47.638.431	\$95.276.862	\$98.452.757
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9
						10

6.2.4. categoría del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

6.3. Asignación y tratamiento de los riesgos

MATRIZ DE RIESGOS																		
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se termina	¿CÓMO se Monitoreo y revisión	ad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posible debilidad en la elaboración de los documentos precontractuales (ficha técnica, análisis del sector, estudio previo) o deficiencia en estructuración del presupuesto, descripción de la necesidad	Retraso en la satisfacción de la necesidad de la entidad debido a la declaratoria de desierto. Subvaloración o sobrevaloración respecto de la dinámica del mercado. * No satisfacción plena de la necesidad dado que no se determinaría de manera correcta las obligaciones y los entregables.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Designar en profesionales idóneos y competentes la responsabilidad de elaborar los documentos precontractuales, establecer con claridad la necesidad a satisfacer y desarrollar un adecuado análisis del sector con el fin de estimar de manera adecuada el presupuesto.	Raro (1) Mayor (4) 5 Riesgo Medio SI	La (e) coordinadora (r) del Grupo de Gestión Contractual, el (la) Coordinador (a) del área solicitante y los profesionales designados para la elaboración y revisión de los documentos precontractuales.	Durante el proceso de planeación.	Hasta la adjudicación del contrato.	Realiza reuniones de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido

3	General	Interno	Selección	Procedimental - Evaluación	Posibilidad de que los proponentes o el oferente seleccionados suministren la documentación requerida de manera incompleta, falsa, incorrecta, desactualizada, por fuera de los tiempos establecidos	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Raro (1)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	Asegurarse de que se incluya como causal de rechazo dentro del pliego de condiciones por parte del comité evaluador y hacer los informes y reportar ante las autoridades competentes	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Area técnica y GGC	Desde la creación del contrato en Secop II	Hasta la suscripción del contrato.	Aprobación de los estudios previos por parte del Grupo de Gestión Contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable -GGC)	Durante la etapa de planeación del proceso
4	General	Externo	Contratación	Procedimental	Posibilidad de que el oferente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato.	Retraso en la ejecución del contrato. No satisfacción de la necesidad. Reprocesos administrativos	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	El área técnica debe adelantar los procesos legales necesarios (Hacer efectiva la póliza de seriedad y otros) y proceder a adjudicar la contratación al proponente que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Area técnica y GGC	Desde la creación del contrato en Secop II	Hasta la suscripción del contrato.	Aprobación de los estudios previos por parte del Grupo de Gestión Contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable -GGC)	Durante la etapa de planeación del proceso

5	específico	Externa	Ejecución	Regulatoria	8															
6	General	Interno	Ejecución	Procedimental -Evaluación	6															
5	Operacional	Retraso en la entrega de informes o insumos para la verificación de la prestación del servicio por parte del contratista o no se ajuste a lo requerido por el contrato	Se afecta la ejecución del contrato y puede generarse un incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Interventor, Supervisor, Contratista	Improbable (2)	Possible (3)	5	Bajo	SI	Secretaría General– abogado responsable – área técnica - GGC	Desde la elaboración de la minuta del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones conforme a las condiciones técnicas pactadas	Continuo durante la etapa de ejecución del contrato	
8	General	Externa	Ejecución	Regulatoria	Improbable (2)	Maoderado (3)	5	Medio	Contratista Entidad	Seguimiento a cambios en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato	Raro (1)	Insuficiente (1)	2	Bajo	SI	Secretaría General– abogado responsable – área técnica - GGC	Inicio de la ocurrencia del evento	A la terminación de la ejecución del contrato	A partir de la información oficial y de los informes de los responsables de	Cuando se presente el evento

9	específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Posibilidad de eventuales situaciones externas (como alteraciones de orden público por paros, motines o huelgas, actos terroristas) o situaciones climáticas.	Suspensión de las licencias ambientales de las empresas q realizan la disposición final de los elementos y/o artículos	No poder realizar la destrucción de los elementos y/o artículos	Improbable (2)	Maoderado (3)	5	Medio	Contratista	El riesgo se mitigará mediante la exigencia al contratista de mantener durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ambientales vigentes exigidos por la normatividad aplicable para la prestación del servicio de transporte, destrucción y/o disposición final de productos.	Raro (1)	Possible(3)	4	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A partir de la información oficial, información del supervisor, del Contratista, de los municipios, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al contrato.	Durante la ejecución del contrato
10	General	Externa	Ejecución		Retraso en la ejecución del contrato Desequilibrio económico			Improbable (2)	Maoderado (3)	5	Medio	Contratista	Reducir el impacto mediante la recopilación de información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista, solicitud de gestión gubernamental para solución de conflicto a cargo de las partes, el aseguramiento de bienes por parte del contratista, y la definición de planes de contingencia para superar los atrasos.	Raro (1)	Insignificante (1)	3	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A partir de la información oficial, información del supervisor, de los municipios, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al contrato.	Durante la ejecución del contrato

11	Específico	Interno	Ejecución	Operativo y regulatorio	Posibilidad de que se presente retraso en la liquidación del contrato de acuerdo con los plazos establecidos por la ley.	Pérdida de competencia para liquidar, incertidumbre del estado del contrato, falta de paz y salvo por las partes.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	El contratista y el contratante una vez ejecutado el contrato deberán realizar las acciones necesarias para la respectiva la liquidación de manera bilateral, en caso de que no sea posible realizar la liquidación de manera bilateral en los tiempos establecidos, con el fin de cerrar definitivamente la relación entre los contratantes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda el contrato luego de finalizar la ejecución, se procederá con la liquidación unilateral de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	menor (2)	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato o contratista.	Desde la terminación del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Realizando la liquidación con los respectivos soportes y dentro del plazo estipulado.	Durante la liquidación de contrato.
Nota1: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. Nota 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. Nota 3: Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. Nota 4: El Director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.																						

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional. En todo caso el contratista deberá mantener actualizadas la garantía hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato.

Nota 1: La garantía deberá constituirse y publicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

Nota 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

Nota 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso

Nota 4: Para la constitución de la **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, con NIT. 830.000.167- 2, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, con NIT. 830.000.167- 2 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 5: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de este.

Nota 6: Cargar en la plataforma del Secop II las garantías que amparen el contrato dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Sí	No	Si	No
	Perú	Si				
	México	Si				
Canadá		Si	Sí	No	Si	No
Chile		Si	Sí	No	Si	No
Corea		Si	Sí	No	Si	No
Costa Rica		Si	Sí	No	Si	No
Estados Unidos		Si	Sí	No	Si	No
Estados AELC		Si	Sí	No	Si	No
México		Si	Sí	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Sí	No	Si	No
	Guatemala	Si				
	Honduras	Si				
Unión Europea		Si	Sí	No	Si	No
Israel		Si	Sí	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Sí	No	Si	No
CAN		Si	Sí	Si	No	Si

ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para “conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo”. Por tanto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector⁶” V.02 del 15 de agosto de 2025. a continuación, se expone el presente análisis.

9.1 . IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

⁶ Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario), para ello a continuación se muestran los sectores, de acuerdo, al CIIU, que identifican el presente proceso con la necesidad.

9.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIFICACIÓN UNSPSC Para el presente proceso, la entidad identifica dentro del objeto contractual los siguientes códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) o los clasificadores de bienes y servicios por su traducción al español. La correcta identificación de estos códigos permitirá que las empresas adscritas bajo estos en Secop II, tengan la oportunidad de presentarse al proceso de contratación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43231506	Software de logística de planeación de requerimiento de materiales y cadena de suministros
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76121900	Disposición de desechos peligrosos
76122200	Servicios de incineración de desechos
78101800	Transporte de carga por carretera
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78121600	Servicios de manejo de materiales
78121601	Carga y descarga de mercancías

9.3 PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

Para los efectos de ajustar a la normatividad vigente, es preciso relacionar algunas de las normas que deben ser consideradas para la prestación del servicio que se pretende contratar.

NORMATIVA RELACIONADA CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE

- ✓ Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte".
- ✓ LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2050 de 2020, "por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito"
- ✓ Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
- ✓ Ley 9 de 1979 en su artículo 459 establece que "En el transporte y almacenamiento de productos farmacéuticos deberán tomarse las precauciones necesarias de acuerdo con la naturaleza de los productos, para asegurar su conservación y para evitar que puedan ser causa de contaminación. El Ministerio de Salud reglamentará la aplicación de este artículo."
- ✓ Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

- ✓ Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga” presidente de la república.
- ✓ Decreto 2092 de 2011 “Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones”.
- ✓ *RESOLUCIÓN 20213040032795 DE 2021 del Ministerio de Transporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 6427 de 17 de diciembre de 2009 del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones para el control de peso a vehículos de transporte de carga rígidos de dos (2) ejes.*
- ✓ *Resolución 264 de 2020 del Ministerio de Transporte, Por el cual se establecen los requisitos para la autorización de los convenios de colaboración empresarial que suscriban las empresas habilitadas para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, o empresas habilitadas para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto de radio de acción nacional, se dictan medidas para la formalización de los contratos con empresas de transporte especial para suplir las necesidades de parque automotor de las empresas de transporte de pasajeros por carretera en periodos de alta demanda y se dictan otras disposiciones.*
- ✓ *Directiva Presidencial 08 de 2022, mediante la cual “se imparten medidas para fortalecer la racionalización, probidad y la eficiencia del gasto público, en los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política” y que deberá aplicarse a la par con las normas vigentes de contratación.*

NORMATIVA RELACIONADA CON EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN:

- ✓ Ley 9 de 1979. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1172 de 1989 , Reglamenta Parcialmente por el Decreto Nacional 374 de 1994 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004, Modificada por el artículo 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Modificada por la Ley 1805 de 2016. Por el cual se dictan medidas sanitarias.
- ✓ Decreto 2811 de 1974. Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- ✓ Resolución 909 de 2008, expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 631 de 2015, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 1208 de 2003, expedida por el DAMA: normas técnicas y estándares ambientales para la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Decreto 312 de 2006, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá: por el cual se adopta el Plan Maestro para el manejo integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.

AUTORIDADES COMPETENTES:

El artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 señala lo siguiente:

Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

- ✓ El ministro de transporte.
- ✓ Los Gobernadores y los alcaldes.
- ✓ Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
- ✓ La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
- ✓ Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
- ✓ La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
- ✓ Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
- ✓ Los Agentes de Tránsito y Transporte.

9.4 ENTIDADES, GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Teniendo como referencia la necesidad que se pretende satisfacer por el INVIMA ha sido posible identificar que en el sector participan diferentes entidades gremios y asociaciones siendo diversa la relación entre estas con la actividad económica que se desarrolla , algunas de las entidades que se relacionan a continuación tienen a cargo la formulación y adopción de políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica a otras entidades les corresponde la actividad de fiscalización y vigilancia mientras que otras ejercen funciones de representación de quienes intervienen en la ejecución de la actividad económica. Algunas de las entidades, gremios y asociaciones identificadas son las siguientes:

9.4.1 Entidades del sector que contratan:

- Ministerio de Transporte.
- Agencia nacional de infraestructura - ANI
- Aeronáutica civil – unidad administrativa especial de aeronáutica civil
- Instituto nacional de vías – Invias
- Superintendencia de puertos y transporte
- Dirección de transporte y tránsito – ministerio de transporte
- Dirección de tránsito y transporte policía nacional
- Agencia nacional de seguridad vial
- Unidad de planeación de infraestructura de transporte – UPIT
- Comisión de regulación
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambiental IDEAM
- Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- Superintendencia de Sociedades.
- Comisión de Regulación y Saneamiento Básico.
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
- Acuerdo Marco de transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

9.4.2 Gremios y asociaciones que participan en el sector

GREMIOS, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEL TRANSPORTE	
MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN
GREMIOS	CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSPORTE

GREMIOS, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEL TRANSPORTE		
MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
	COLFECAR	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA
	ASECARGA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	NACC	NUEVA AGREMIACIÓN DE CAMIONEROS COLOMBIANOS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
ESPECIALES	FENALTRE	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO
	ACOLTES	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO
	ASONALTET	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO
	CORPOESPECIAL	CORPORACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL
	CONALTRAES	CORPORACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL
	ATESA	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE SANTANDER
	COTRANSCOLOMBIA	CORPORACIÓN DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA
	ASOTRANS DAR	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MIXTO	ASOCAMPERCOL	ASOCIACIÓN DE CAMPEROS DE COLOMBIA
	ATRANSEC	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	FECOOTRANSCANAR	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DEL NORTE DE NARIÑO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA	
FITAC	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL
ACOLOG	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LOGÍSTICA

FEDERACIONES Y ASOCIACIONES PARA EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE MERCANCÍAS	
CECODES	CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
ACODAL	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

Dentro del territorio nacional se encuentra una amplia cantidad de empresas que prestan los servicios de tratamiento de residuos sólidos y disposición final de elementos, así como otros servicios complementarios y además han participado o ejecutado procesos de contratación con un objeto similar al del caso de estudio. A continuación, se relaciona el listado de las empresas que participaron en el proceso de cotización; las cuales fueron:

- EMPRESAS DEL SECTOR CONTACTADAS POR EL INVIMA POR SECOP II

Nombre	Departament o / Municipio	Dirección de correo	Fecha Solicitud Cotización	Respuesta
ASECURITYTRANS PORTE SAS	Bogotá	NA	11/02/2026	Con respuesta
PORTES DE COLOMBIA	Mosquera	leidymancipe@gmail.com	11/02/2026	Con respuesta
TRANSPORTADO RA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	Pasto		11/02/2026	Con respuesta

EMPRESAS DEL SECTOR CONTACTADAS POR EL INVIMA POR CORREO ELECTRÓNICO

Departamento / Municipio	Correo	Fecha enviada	Con/sin respuesta
Soacha/ Cun	info@serviecologico.com	5/03/2026	Sin respuesta
Bogota	admon.comercial@ambientesoluciones.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Mosquera /Cun	info@tracolsas.com; info2@tracolsas.com; l.gabriel@tracolsas.com	5/03/2026	con respuesta
Bogota	ejecutivo.barranquilla@lito.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Bogota	info@atica.co	5/03/2026	Sin respuesta
Bogota	servicioalcliente@descont.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Mosquera /Cun	direccion.comercial@ecoindustriasas.com	5/03/2026	Sin respuesta
Bogota	ambiental.habitatsoluciones@gmail.com; habitat@habitatsolucionesintegrales.com	5/03/2026	Sin respuesta
Bogota	nfo@recincosas.com.co; mramirez@recincosas.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Mosquera /Cun	serviciocomercial@prosarc.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Mosquera /Cun	info@ocade.net	5/03/2026	con respuesta
Neiva/ Huila	coordinadorcontratacion@incihuila.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Bogota	serviciodeentregadocumentos@interrapidisimo.com	17/03/2026	Sin respuesta
Mosquera /Cun	info@asei.co	17/03/2026	Sin respuesta
Bogota	m.giraldo@ecopositiva.com; a.rojas@ecopositiva.com	17/03/2026	Sin respuesta
Bogota	asistentecomercial@atica.com	17/03/2026	Sin respuesta
medellin	serviciocliente@tcc.com.co	17/03/2026	Sin respuesta
Bogota	servicioalcliente@coordinadora.com	17/03/2026	Sin respuesta
Bogota	serviciocliente@4-72.com.co	17/03/2026	Sin respuesta
Bogota	serviciocliente@servientrega.com	17/03/2026	Sin respuesta
Neiva/ Huila	coordinadordecontratacion@inichilua.com	17/03/2026	Sin respuesta
Bogota	ambientalhabitatsoluciones@gmail.com	18/03/2026	Sin respuesta

En el marco de la verificación del mercado, se enviaron correos a 22 empresas que prestan servicios de disposición final. Como resultado, únicamente dos empresas respondieron: Tracolsas y Ocade.

Tracolsas informó que únicamente atiende requerimientos relacionados con: Incineración de residuos hospitalarios (riesgo biológico, anatomopatológico y/o biosanitarios industriales), Disposición final en celda de seguridad para residuos peligrosos sólidos, Solidificación y disposición final de residuos peligrosos líquidos, Disposición final en celda de seguridad de residuos peligrosos tales como tejas de asbesto, Disposición final en celda de seguridad de residuos peligrosos de alto volumen (drywall, icopor, fibra de vidrio) y Manejo de residuos controlados.

Dado que los servicios ofrecidos por esta empresa no corresponden al tipo de disposición final requerida en el presente proceso, su cotización no resulta aplicable.

Por su parte, Ocade indicó que su cobertura se limita a Bogotá y La Sabana, por lo cual no es posible considerar su oferta, ya que no presta servicio a nivel nacional, que es donde se requiere la disposición final.

En consecuencia, ninguna de las dos respuestas recibidas resulta viable para el proceso, y no se obtuvieron cotizaciones aplicables dentro de las 22 empresas consultadas.

9.5 PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.5.1 COMERCIAL

Relacionados con el servicio que se pretende contratar por el INVIMA, el sector incluye, entre otros, los siguientes servicios:

- ✓ Transporte de pasajeros
- ✓ Transporte de carga
- ✓ Arrendamiento de vehículos
- ✓ Transporte mixto
- ✓ Arrendamiento de bienes inmuebles
- ✓ Recolección y disposición de basuras.
- ✓ Servicio de Mensajería y Servicio postal
- ✓ servicios de almacenaje

9.5.2 FINANCIERA

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

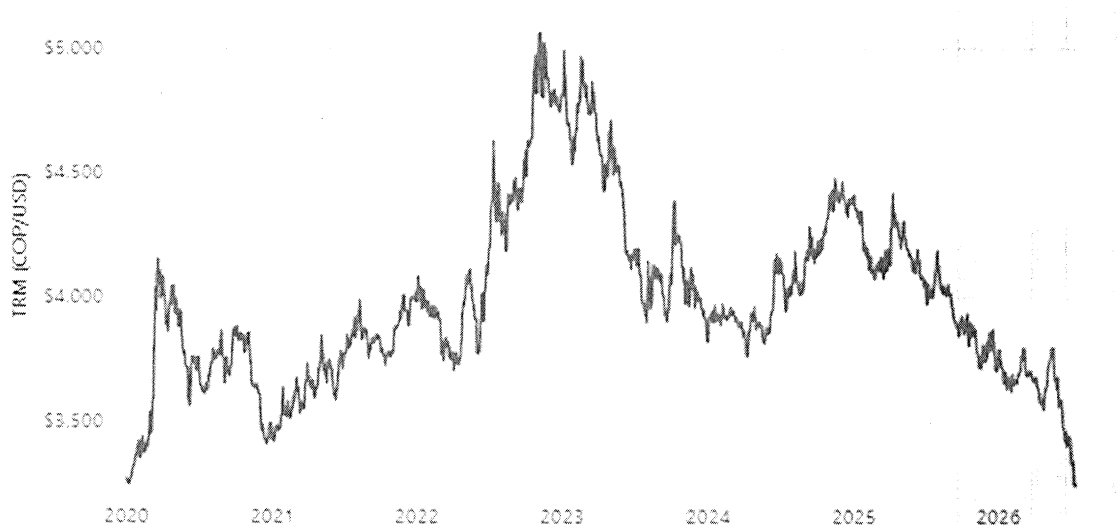
Teniendo como referencia el sector y la actividad económica correspondiente a la necesidad que se pretende satisfacer por la entidad, se relacionan a continuación algunas variables económicas que podrían tener impacto en la contratación que se pretende desarrollar:

• COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM): DE CAMBIO

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Esta variable influye en el costo del proceso inicialmente en el relacionado con el transporte especialmente los repuestos por tratarse de bienes importados o por el aumento del precio del combustible, sino también por el costo de las llantas, los lubricantes y los repuestos importados que para el mes de junio tuvieron una baja importante en los precios de estos en peso colombiano.

Conforme con la información reportada por la Superintendencia Financiera se tiene los siguientes datos:



Fuente:

<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/>

El valor vigente para el 14 de julio de 2026 es de \$3.252.11 pesos. Se evidencia una tendencia al alza para la tasa de cambio durante los últimos dos días y comparado con la información en el primer trimestre que presenta una tendencia a la baja iniciando el año con \$3.757 y que llego hasta \$3.578 en el mes de abril, y hasta el momento tiene una tendencia a la baja lo que implica una tendencia estacionaria del dólar, durante los períodos.

En la medida en que la cotización del dólar mantenga la tendencia informada con anterioridad impactará de manera positiva a las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el sector transporte, ya que no se presentaran sobre costos por el tipo de cambio y podrán realizar sus operaciones sin tanto riesgo por el cambio de divisas

• SALARIO MÍNIMO LEGAL

De manera general para todas las empresas, indistintamente del sector económico, un incremento en el salario mínimo legal trae consigo el incremento de los costos laborales en los cuales incurren las empresas para la producción o prestación de un servicio, así las cosas, el impacto correspondiente al incremento del salario afectará el bolsillo del consumidor final de los productos, bienes o servicios.

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato

Año salario	Valor salario	Auxilio de transporte
2021	\$ 908.526	\$ 106.454
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario

mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

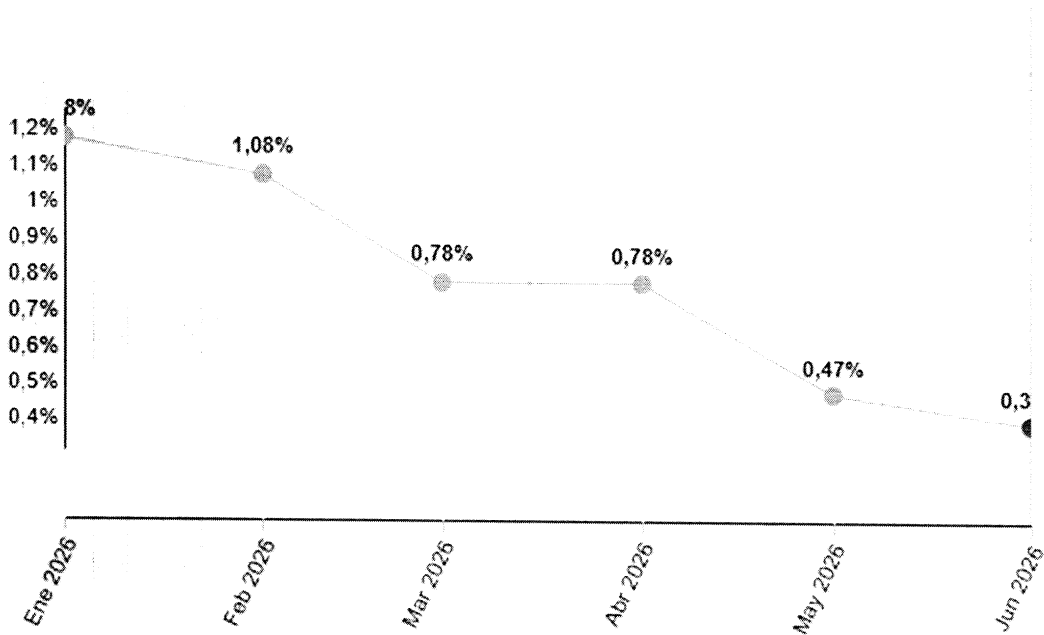
Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

• **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 1: Variación IPC Junio 2026



VARIACIÓN IPC MENSUAL JUNIO 2026

Total Nacional



Fuente: <https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#/>

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39% y la variación anual del IPC fue 4,7%, es decir, 1 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0. 67 % y 0.5 %). Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamientos, agua y electricidad (0,74%)

Para el presente proceso es importante involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

• PRECIO DEL COMBUSTIBLE

De acuerdo con el proceso en estudio, es relevante considerar los precios de los combustibles en el presente año, debido a que ellos influyen en los costos asociados al servicio de transporte.

Según la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) a partir del 04 de mayo del 2026 el precio promedio de venta al público de la gasolina y ACPM en 13 ciudades principales en el país será

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)ACPM (\$/gal)	
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)		15.848	11.282

Fuente: <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

Durante el año se observa un decremento en las tasas de la gasolina, lo que impacta favorablemente los valores del proceso y permite obtener beneficios en el proceso de subasta.

• PRODUCTO INTERNO BRUTO

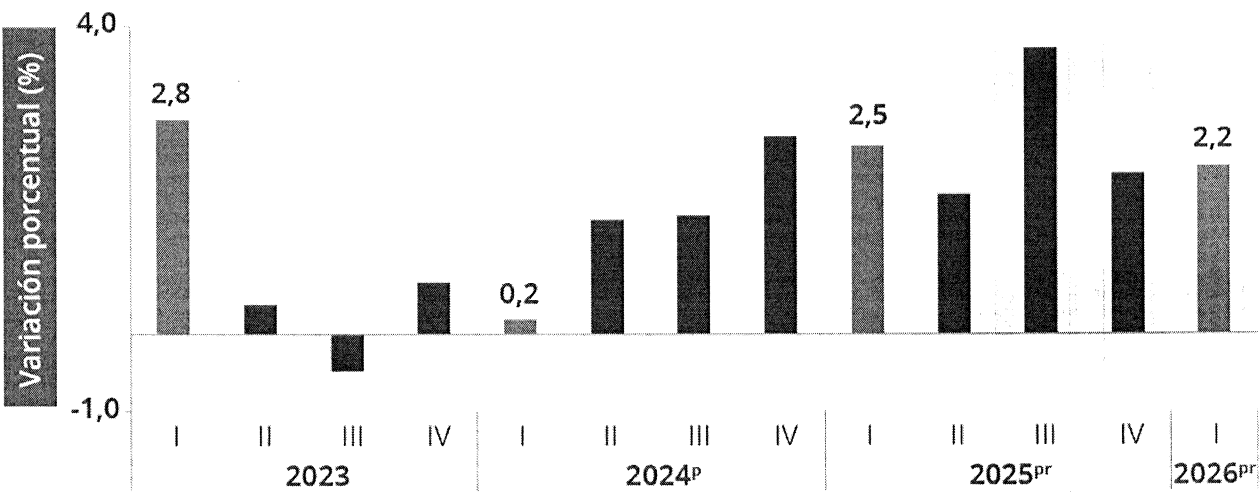
Dentro de las variables económicas determinantes para el sector de transporte, se debe observar el producto interno bruto, toda vez que es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país, lo cual influye en el desarrollo económico del sector que se analiza en el marco del presente proceso.

Tabla No. 2 PIB – Tasas de crecimiento en volumen del PIB

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE - PIB Información técnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual)

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

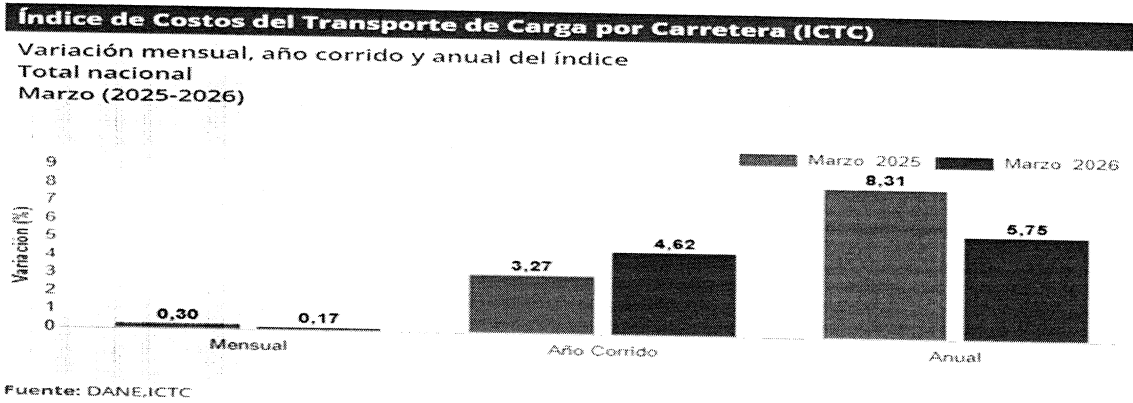
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%
- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

ÍNDICE DE COSTO DEL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector⁷

⁷ www.DANE.gov.co/bol-ICTC-ene2025.pdf



Los grupos Costos fijos y peajes (0,40%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,37%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (-0,09%) e Insumos (-0,11%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc>

Tabla 1. Variación y contribución mensual
Según grupos de costos
Marzo 2025 – 2026

Grupos de costos	Peso %	Variación %	2026		2025	
			Contribución Puntos	Variación %	Contribución Puntos	Variación %
Combustibles	40,20	-0,09	-0,03	0,23	0,09	
Insumos	9,79	-0,11	-0,01	0,14	0,01	
Costos fijos y peajes	45,19	0,40	0,19	0,35	0,16	
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	0,37	0,02	0,75	0,04	
Total	100,00	0,17	0,17	0,30	0,30	

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc>

El DANE indica que, En marzo de 2026, la variación mensual del ICTC fue 0.17 %, en comparación con febrero de 2025. El grupo Costos fijos y peajes (0.4%), registró la variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (-0,09%), Partes, piezas, servicios de e Insumos (-0,11%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Es decir que la variación del costo presento incrementos que pueden afectar el valor del mercado en estudio

9.5.3 ORGANIZACIONAL

CADENA DE PRODUCCIÓN O DINÁMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte es demandado por personas, entidades públicas o privadas y consiste en designar la responsabilidad de trasladar personas, productos, materias primas e insumos, entre diferentes sedes de una empresa, entre empresas y clientes que se encuentran en diferentes puntos. El transporte es uno de los puntos claves en el desarrollo de la actividad por parte de las empresas o entidades públicas.

La gestión del transporte se ha convertido en uno de los procesos fundamentales dentro de la estrategia logística de las instituciones públicas o privadas. Además de ser pieza clave en la integración de las diferentes áreas y en la interacción de los procesos al interior de las organizaciones

La eficiencia de la gestión de la cadena de suministro es esencial para la optimización de recursos, por tal motivo designar en un tercero las soluciones de movilidad de personas o elementos, el almacenamiento y la disposición final de residuos resulta más beneficioso para las organizaciones ya que dichas actividades se delegan en empresas expertas en la prestación de este tipo de servicios y las entidades contratantes pagan por el uso evitando costos de mantenimiento y otros costos indirectos y se racionaliza el esfuerzo enfocándose principalmente en la actividad misional de las organizaciones.

Considerando lo anterior, la dinámica de prestación del servicio integra diferentes agentes entre ellos encontramos a las empresas que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, las personas, empresas publica o privadas que demandan el servicio y las entidades que se encargan de regular la actividad.

La dinámica para la prestación del servicio a contratar se sintetiza en la identificación de la necesidad por parte de quien actuará como contratante, la identificación de aquellas empresas que se encuentran en la capacidad de satisfacer la necesidad, la verificación de la viabilidad para llevar a cabo la contratación y la ejecución en las condiciones que requiere el contratante, el cumplimiento de la normativa y las disposiciones que sean concordantes con el servicio contratado, el cumplimiento a lo pactado por las partes y la respectiva finalización del contrato con todas sus implicaciones de acuerdo con el régimen en el cual estén inmersos quienes intervienen en el respectivo contrato.

9.6. PERSPECTIVA TÉCNICA

9.6.1 SERVICIO DE TRANSPORTE

Las especificaciones técnicas propias del servicio que se pretende contratar por el INVIMA fueron consignadas en el NUMERAL 2.4.1 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. No obstante, en el desarrollo del análisis del sector se identificaron algunos aspectos técnicos generales relacionados con la necesidad que la entidad pretende satisfacer estos aspectos corresponden a los siguientes:

El servicio de transporte debe ser prestado por una persona natural o jurídica que se encuentre habilitado para tal fin y certifique idoneidad y experiencia en la ejecución de esta actividad.

Las empresas que se contratan para la prestación del servicio de transporte deben estar en la capacidad de atender la demanda de servicios de acuerdo con las condiciones pactadas, la cobertura puede corresponder a los niveles municipal, departamental y nacional, en zonas urbanas y/o rurales, para tal fin en la etapa pre y contractual se establecen las condiciones respecto de la programación de los servicios contratados, de igual forma las empresas contratantes debe contar con el personal idóneo y suficiente para atender las necesidades derivadas del compromiso contractual.

Los aspectos técnicos propios de los vehículos con los cuales se prestará el servicio son requeridos de acuerdo con la necesidad de la empresa contratante y deben estar equipados de acuerdo con la particularidad del elemento que sean objeto de la movilidad

Los Vehículos, sean considerados Vehículos Convencionales, Eléctricos, Híbridos o Especiales, que se encuentren regulados por alguna Norma Técnica Colombiana, Resolución, Decreto, o Sector en Particular, deberán acogerse a las especificaciones y detalles ahí contenidos, dando cumplimiento a la normatividad y/o legislación vigente aplicable, indistintamente que se encuentren relacionadas en este documento o en los que hacen parte del proceso de selección; toda vez que el desconocimiento de la normatividad no exime de la responsabilidad derivada de la misma.

El contratista que sea seleccionado para la prestación del servicio de transporte de elementos adquiere la responsabilidad de la custodia y salvaguarda de estos, en tal sentido deberá disponer de la logística y elementos que se requieran por parte de cada entidad contratante e igual forma la empresa designada para la prestación del servicio de transporte debe contar con soporte que permita la trazabilidad de la carga donde conste fecha, hora recolección y entrega y firma e identificación de las personas que intervienen en el proceso de (quien recibe y quien entrega los elementos transportados).

El responsable por la prestación del servicio de transporte deberá garantizar que los vehículos mediante los cuales se prestará el servicio cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, como el SOAT, Revisión Técnico-Mecánica si lo requiere y demás reglamentaciones pertinentes.

Normalmente se requiere que los vehículos dispongan de GPS que permita el control del vehículo desde el momento que recogen los productos hasta el momento de la entrega.

9.6.2 SERVICIO DE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

La destrucción de los elementos y/o productos o su disposición final, se deberá realizar de acuerdo con la normativa ambiental vigente. Y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

Cada vehículo requerido para la prestación del servicio deberá contar con un conductor y un auxiliar para realizar las actividades de cargue y descargue de productos sujetos a la medida sanitaria; los cuales deberán poseer el conocimiento para realizar la recepción, embalaje e inventario de productos, materiales, y/o equipos como elementos que serán entregados a su custodia para su efectivo tratamiento y destrucción. Esta actividad se podrá realizar con hornos que sean propiedad del contratista o en arrendamiento.

Para la prestación del servicio de destrucción normalmente se requiere de básculas electrónicas certificadas con el fin de verificar el peso exacto de los productos decomisados o entregados para su custodia, contar con un proceso de incineración autorizado por la autoridad ambiental competente, con controles y monitoreo para las emisiones atmosféricas y manejo de cenizas definidos de acuerdo con el proceso.

Tratamiento. Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana.

Aprovechamiento: Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Disposición final de residuos. Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Fuente de información:

<https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-de-apoyo/gestion-de-recursos-fisicos/decretos/decreto-1713-de-2002.aspx#:~:text=Disposici%C3%B3n%20final%20de%20residuos,humana%20y%20al%20medio%20ambiente.>

La disposición final de residuos peligrosos se hace a través de empresas autorizadas, tanto para su transportación fuera de la planta, así como para su reciclaje, incineración o cualquier otro método utilizado para su disposición final. La documentación que acredite a las empresas para el manejo de residuos deberá solicitarse antes de la contratación. El personal que realice el manejo de los residuos peligrosos en las instalaciones debe utilizar el equipo de protección personal necesario para evitar accidentes. Asimismo, si ocurre algún accidente ambiental durante el manejo de los residuos, deberá notificarse a la autoridad competente. Al principio llevar a cabo todo este proceso para la disposición de residuos peligrosos puede parecernos excesivo, y más aún si somos una empresa pequeña; sin embargo, tener un buen manejo de los

residuos nos hace más conscientes de los que estamos desperdiciando, ya que los residuos peligrosos no son otra cosa que materia prima que no empleamos en nuestro proceso productivo. Adicionalmente, lograremos la reducción del impacto negativo de nuestra empresa hacia el ambiente. Puede ser físico, químico, físico-químico y/o biológico, dependiendo del tipo de residuo. La finalidad es disminuir el grado de peligrosidad así como el volumen de residuos. Fuente de información: <http://www.ens.uabc.mx/documentos/Procedimiento para el correcto manejo de los residuos peligrosos.pdf>

El Decreto 1074 de 2015, artículo 1.1.1. establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

En este sentido, mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en la plataforma de contratación SECOP II y en Datos Abiertos se identificaron las empresas que han contratado en condiciones similares con entidades públicas, con lo cual se identificó que en el país existen varias personas naturales y jurídicas que podrían suplir la necesidad expuesta en el presente análisis.

9.7 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Decreto 1074 de 2015, en su Artículo 1.1.1. establece que “... El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior. ...” En tal sentido, mediante el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 del 05 de junio de 2019 se establecieron los rangos para la definición del Tamaño Empresarial en el territorio nacional.

Considerando la estimación presupuestal y el objeto contractual en el proceso objeto de estudio es posible inferir que existe pluralidad de oferentes lo cual permitiría desarrollar el objeto contractual. De acuerdo con la conformación empresarial y la dinámica de creación de empresas entre enero y diciembre de 2021 se evidencia que en el país las unidades productivas están conformadas principalmente por microempresas, seguido por las pequeñas empresas, medianas empresas y por último grandes empresas.

A través del presente proceso se buscará promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Las empresas que enviaron sus cotizaciones por SECOP II fueron las siguientes y estas son sus tamaños empresariales:

EMPRESA	TAMAÑO EMPRESARIAL
ASECURITYTRANSPORTE SAS	Microempresa
PORTES DE COLOMBIA SAS	Mediana Empresa
TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	Pequeña Empresa

¿Quién vende?

Por otro lado, la entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14** “...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo...” **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**
- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.** “...Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional...” **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**
- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.** “...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia...” **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).**

Nota 1: Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptibles de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de selección que lo requieran.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas que presentaron cotizaciones para el desarrollo del presente proceso, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente:

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021			
Nombre o razón social	Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).	Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).	Sujetos de especial protección constitucional
ASECURITYTRANSPORT E SAS	Microempresa	N/A	N/A
PORTES DE COLOMBIA SAS	Mediana Empresa	N/A	N/A

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021			
Nombre o razón social	Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).	Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).	Sujetos de especial protección constitucional
TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S	Pequeña Empresa	N/A	N/A

VALOR ESTIMADO DEL MERCADO

Con el fin de determinar el valor de mercado, se realizó el siguiente procedimiento:

1. Determinación de los elementos y cantidades a contratar

Con base en la información histórica de procesos anteriores realizados por el INVIMA, se determinaron los tipos de vehículos, los rangos de viaje y el peso de los elementos requeridos para su disposición final, a través de los siguientes contratos: Contrato 051-2020, Contrato 528 De 2021, Contrato 661 De 2022, Contrato 1090 De 2023, Contrato 467 De 2025

- Cantidad de peso proyectado en las diferentes vigencias anteriores:

PRomedio Mensual	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Promedio mensual total	Cantidades estimadas Cto 2026
Alimentos	812,50	660,11	1027,48	341,85	287,73	0,00	521,61	3.130,00
Dispositivos Médicos	683,87	315,67	125,00	580,00	463,67	1,88	361,68	2.170,00
Cosméticos y aseo	1.511,73	411,80	1424,72	736,65	2901,09	396,46	1.230,41	7.382,00
Medicamentos	1.456,34	1.221,89	131,85	106,80	760,61	32,22	618,29	3.710,00
trafico postal	745,41	1.370,71	208,73	2706,33	492,48	524,35	1.008,00	6.048,00
DIAN				193,28	0,00	19,81	71,03	426,00
Total	5.209,85	3.980,18	2.917,77	4.664,91	4.905,57	974,71	3.811,01	22.866,00

- Cantidad de viajes estimados por distancia de recorrido

RANGO DE RECORRIDO (KM)	Cantidades 2024 7 meses	Cantidades 2025 6 meses	Cantidad mensual promedio	Promedio calculado 2026 6 meses
0-30 Km	54	17	5	32,8
31-60 Km	4	6	1	4,6
61-90 Km	0		0	0,0
91-150 Km	17		1	7,8
151-250 Km	0		0	0,0
251-350 Km	16	1	1	7,8
351-470 Km	2		0	0,9
471-600 Km	15	1	1	7,4
601-750 Km			0	0,0
KM adicional			0	0,0

Como parte de la etapa inicial de planeación y elaboración de la solicitud de cotización, los valores correspondientes a los pesos de tráfico postal y DIAN fueron proyectados con base en estimaciones preliminares y cálculos históricos disponibles al momento de la estructuración del proceso.

Empresa	Departamento / Municipio	Correo	Fecha enviada	Con/sin respuesta
Serviecologico	Soacha/ Cun	info@serviecologico.com	5/03/2026	Sin respuesta
Ambiente soluciones	Bogota	admon.comercial@ambientesoluciones.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Tracolsas	Mosquera /Cun	info@tracolsas.com; info2@tracolsas.com; l.gabriel@tracolsas.com	5/03/2026	con respuesta
Lito sas	Bogota	ejecutivo.barranquilla@lito.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
ATICA SAS	Bogota	info@atica.co	5/03/2026	Sin respuesta
DESCONT	Bogota	servicioalcliente@descont.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
ECOINDUSTRIAS	Mosquera /Cun	direccion.comercial@ecoindustriasas.com	5/03/2026	Sin respuesta
HABITAT SOLUCIONES	Bogota	ambiental.habitatsoluciones@gmail.com; habitat@habitatsolucionesintegrales.com	5/03/2026	Sin respuesta
RECINCOSAS	Bogota	nfo@recincosas.com.co; mramirez@recincosas.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Prosarc	Mosquera /Cun	serviciocomercial@prosarc.com.co	5/03/2026	Sin respuesta
Ocade	Mosquera /Cun	info@ocade.net	5/03/2026	con respuesta
INCHIUILA	Neiva/ Huila	coordinadorcontratacion@incihuita.com.co	5/03/2026	Sin respuesta

Las empresas que dieron respuesta a los correos fueron las siguientes.

EMPRESA	FECHA DE RESPUESTA
OCADE	11/03/2026
TRACOLSAS	13/03/2026

Tracolsas informó que únicamente atiende requerimientos relacionados con: Incineración de residuos hospitalarios (riesgo biológico, anatomopatológico y/o biosanitarios industriales), Disposición final en celda de seguridad para residuos peligrosos sólidos, Solidificación y disposición final de residuos peligrosos líquidos, Disposición final en celda de seguridad de residuos peligrosos tales como tejas de asbesto, Disposición final en celda de seguridad de residuos peligrosos de alto volumen (drywall, icopor, fibra de vidrio) y Manejo de residuos controlados.

Dado que los servicios ofrecidos por esta empresa no corresponden al tipo de disposición final requerida en el presente proceso, su cotización no resulta aplicable.

Por su parte, Ocade indicó que su cobertura se limita a Bogotá y La Sabana, por lo cual no es posible considerar su oferta, ya que no presta servicio a nivel nacional, que es donde se requiere la disposición final.

Al no contar con valores de referencia para este servicio, se procedió a identificar empresas transportadoras con capacidad para ejecutar esta actividad. En consecuencia, el 17 de marzo de 2026 nuevamente se enviaron correos electrónicos solicitando cotización, otorgando plazo de respuesta hasta el 20 de marzo de 2026, a las siguientes empresas; sin embargo, ninguna de ellas emitió respuesta dentro del plazo establecido.

Segunda Solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II

Empresa	Departamento / Municipio	Correo	Fecha enviada	Con/sin respuesta
Inter Rapidísimo	Bogota	serviciodeentregadocumentos@interrapidisimo.com	17/03/2026	Sin respuesta
ASEI	Mosquera /Cun	info@asei.co	17/03/2026	Sin respuesta
Ecopositiva	Bogota	m.giraldo@ecopositiva.com; a.rojas@ecopositiva.com	17/03/2026	Sin respuesta
ATICA SAS	Bogota	asistentecomercial@atica.com	17/03/2026	Sin respuesta
TCC	medellin	serviciocliente@tcc.com.co	17/03/2026	Sin respuesta
Coordinadora	Bogota	servicioalcliente@coordinadora.com	17/03/2026	Sin respuesta
"4-72	Bogota	serviciocliente@4-72.com.co	17/03/2026	Sin respuesta
Servientrega	Bogota	serviciocliente@servientrega.com	17/03/2026	Sin respuesta
INCHIHUILA	Neiva/ Huila	coordinadordecontratacion@inichilua.com	17/03/2026	Sin respuesta
Ambiental Habitat Soluciones	Bogota	ambientalhabitatsoluciones@gmail.com	18/03/2026	Sin respuesta

Debido a que no se recibieron respuestas a los correos previamente enviados, el 22 de abril de 2026 se realizó una nueva publicación de la solicitud de cotización en la plataforma transaccional SECOP II, estableciendo como fecha límite para la recepción de ofertas el 5 de mayo de 2026. Como resultado de este proceso, se recibieron cotizaciones por parte de las empresas Aseguritytransporte S.A.S., el 5 de mayo de 2026 a las 14:32; Transporte de Carga por Colombia S.A.S., el 4 de mayo de 2026 a las 12:08; y Portes de Colombia, el 30 de abril de 2026 a las 08:41, obteniéndose así la información económica requerida para adelantar el presente proceso de contratación.

Proceso : Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición f... (id.CO1.BDOS.10199921)

Solicitud de información a los Proveedores

SI 059 DE 2026 En análisis Piegos

Unidad de contratación: Grupo de Gestion Contractual

Ver Enlace

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 12/05/2026 23:59 - Fecha de publicación 22/04/2026 15:35

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ASEGURITY INVIMA 2026	ASEGURITYTRANSPORTE SAS	05/05/2026 14:32	100
SI 059 DE 2026	TRANSPORTE DE CARGA POR COLOMBIA SAS	04/05/2026 12:08	1
SI 059 DE 2026 PORTES DE COLOMBIA	PORTES DE COLOMBIA	30/04/2026 8:41	1

Posteriormente, durante la revisión técnica y económica de las propuestas allegadas, se evidenciaron inconsistencias en la estructura de incrementos aplicada a las tarifas ofertadas, particularmente en el componente asociado a la disposición final de productos por peso, donde se identificaron variaciones significativamente superiores frente a los incrementos habituales del mercado y a los indicadores económicos de referencia. En consecuencia, se solicitó a los oferentes la respectiva aclaración técnica y económica sobre la composición de dichos valores, así como la validación de posibles errores en la información remitida o el envío de cotizaciones ajustadas conforme a criterios de razonabilidad económica y condiciones de mercado.

Para tal efecto, inicialmente se otorgó plazo hasta el 8 de mayo de 2026 y posteriormente se amplió hasta el 12 de mayo de 2026, término dentro del cual las empresas remitieron las aclaraciones requeridas y allegaron nuevamente los archivos en formato Excel con las tarifas ajustadas y corregidas.

84 de 90

4. Una vez finalizado el proceso de recepción de cotizaciones, se obtuvo la información consolidada la cual se muestra en el anexo análisis de mercado, en la cual se determinó, el promedio, la desviación y el porcentaje de dispersión, y de esta manera se determinó que era posible aplicar medidas de promedio para las cotizaciones incluido el valor histórico, de esta manera se determinó que los valores de mercado para el presente proceso de selección son los siguientes:

VALORES TRANSPORTE DE CARGA (*)

KILÓMETROS:

La proyección del kilometraje se determinó tomando como referencia la información utilizada para la vigencia 2025, en la cual se contaba con una estimación de los rangos de kilometraje y los valores asociados a cada uno de ellos, diferenciados según el tipo de vehículo requerido. Para la presente proyección, se tomó como base el valor reconocido y ejecutado en el Contrato No. 468 de 2025 para cada tipología vehicular, aplicando el ajuste correspondiente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). De esta manera, se obtuvo una estimación actualizada de los valores por rango de kilometraje y por tipo de vehículo, que sirvió como insumo para la estructuración económica del proceso.

Adicionalmente, para fortalecer el análisis de mercado, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas Portes de Colombia, Asecurity Transporte Sas y Transportadora De Carga Por Colombia S.A.S., las cuales incluyeron valores diferenciados según el tipo de vehículo y los rangos de kilometraje requeridos.

Con base en la información histórica del contrato anterior, el ajuste por IPC y las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis comparativo para obtener un valor promedio unitario estimado para cada tipo de camioneta, el cual sirvió como referencia para la estructuración de la proyección económica del proceso.

Valor Camioneta Tipo Panel

		VALOR CAMIONETA TIPO PANEL INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 +IPC	PORTES	ASECURITYTRANSPORTE SAS	TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 402.538	\$ 423.067	\$ 425.000	\$ 446.250	\$ 455.200	\$ 437.379,00
1	31-60 Km	\$ 837.628	\$ 880.347	\$ 988.000	\$ 1.037.400	\$ 1.058.100	\$ 990.962,00
1	61-90 Km	\$ 1.067.430	\$ 1.121.869	\$ 1.260.000	\$ 1.323.000	\$ 1.349.500	\$ 1.263.592,00
1	91-150 Km	\$ 1.315.000	\$ 1.382.065	\$ 1.552.000	\$ 1.629.600	\$ 1.662.200	\$ 1.556.466,00
1	151-250 Km	\$ 2.458.433	\$ 2.583.813	\$ 2.901.000	\$ 3.046.050	\$ 3.107.000	\$ 2.909.466,00
1	251-350 Km	\$ 2.822.359	\$ 2.966.299	\$ 3.330.000	\$ 3.496.500	\$ 3.566.400	\$ 3.339.800,00
1	351-470 Km	\$ 3.149.859	\$ 3.310.502	\$ 3.717.000	\$ 3.902.850	\$ 3.980.900	\$ 3.727.813,00
1	471-600 Km	\$ 4.032.588	\$ 4.238.250	\$ 4.758.000	\$ 4.995.900	\$ 5.095.800	\$ 4.771.987,00
1	601-750 Km	\$ 4.359.490	\$ 4.581.823	\$ 5.144.000	\$ 5.401.200	\$ 5.509.200	\$ 5.159.056,00
1	KMadicional	\$ 6.338	\$ 6.661	\$ 7.000	\$ 7.350	\$ 7.500	\$ 7.128,00
TOTAL	Pres upues to estimado.	\$ 20.451.663	\$ 21.494.697	\$ 24.082.000	\$ 25.286.100	\$ 25.791.800	\$ 24.163.649,00

(*) Servicios Excluidos del IVA

Valor Camión Rígido De Dos Ejes Camión Turbo

		VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE DOS EJES CAMIÓN TURBO INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 + IPC	PORTES	ASECURITYTRANSPORTE SAS	TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 1.269.853	\$ 1.334.616	\$ 1.498.000	\$ 1.572.900	\$ 1.604.400	\$ 1.502.479,00
1	31-60 Km	\$ 1.452.746	\$ 1.526.836	\$ 1.714.000	\$ 1.799.700	\$ 1.835.700	\$ 1.719.059
1	61-90 Km	\$ 1.778.085	\$ 1.868.767	\$ 2.098.000	\$ 2.202.900	\$ 2.247.000	\$ 2.104.167
1	91-150 Km	\$ 1.520.000	\$ 1.597.520	\$ 1.794.000	\$ 1.883.700	\$ 1.921.400	\$ 1.799.155
1	151-250 Km	\$ 3.527.236	\$ 3.707.125	\$ 4.162.000	\$ 4.370.100	\$ 4.457.500	\$ 4.174.181
1	251-350 Km	\$ 3.961.162	\$ 4.163.181	\$ 4.674.000	\$ 4.907.700	\$ 5.005.900	\$ 4.687.695
1	351-470 Km	\$ 4.258.662	\$ 4.475.854	\$ 5.025.000	\$ 5.276.250	\$ 5.381.800	\$ 5.039.726
1	471-600 Km	\$ 5.586.743	\$ 5.871.667	\$ 6.592.000	\$ 6.921.600	\$ 7.060.000	\$ 6.611.317
1	601-750 Km	\$ 6.125.070	\$ 6.437.449	\$ 7.228.000	\$ 7.589.400	\$ 7.741.200	\$ 7.249.012
1	KM adicional	\$ 8.966	\$ 9.423	\$ 11.000	\$ 11.550	\$ 11.800	\$ 10.943
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 29.488.523	\$ 30.992.438	\$ 34.796.000	\$ 65.442.532	\$ 37.266.700	\$ 34.897.734

(*) Servicios Excluidos del IVA

Valor Camión Sencillo De Dos Ejes

		VALOR CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 + IPC	PORTES	ASECURITYTRANSPORTE SAS	TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 2.795.232	\$ 2.937.789	\$ 3.298.000	\$ 3.462.900	\$ 3.532.200	\$ 3.307.722,00
1	31-60 Km	\$ 3.178.465	\$ 3.340.567	\$ 3.751.000	\$ 3.938.550	\$ 4.017.300	\$ 3.761.854
1	61-90 Km	\$ 3.090.000	\$ 3.247.590	\$ 3.646.000	\$ 3.828.300	\$ 3.904.900	\$ 3.656.698
1	91-150 Km	\$ 4.540.000	\$ 4.771.540	\$ 5.357.000	\$ 5.624.850	\$ 5.737.300	\$ 5.372.673
1	151-250 Km	\$ 6.968.275	\$ 7.323.657	\$ 8.223.000	\$ 8.634.150	\$ 8.806.800	\$ 8.246.902
1	251-350 Km	\$ 6.826.373	\$ 7.174.518	\$ 8.055.000	\$ 8.457.750	\$ 8.626.900	\$ 8.078.542
1	351-470 Km	\$ 5.012.525	\$ 5.268.164	\$ 5.915.000	\$ 6.210.750	\$ 6.335.000	\$ 5.932.228
1	471-600 Km	\$ 9.223.134	\$ 9.693.514	\$ 10.883.000	\$ 11.427.150	\$ 11.655.700	\$ 10.914.841
1	601-750 Km	\$ 10.025.388	\$ 10.536.683	\$ 11.830.000	\$ 12.421.500	\$ 12.669.900	\$ 11.864.521
1	KM adicional	\$ 16.387	\$ 17.223	\$ 19.000	\$ 19.950	\$ 20.300	\$ 19.118
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 51.675.779	\$ 54.311.244	\$ 60.977.000	\$ 64.025.850	\$ 65.306.300	\$ 61.155.099

(*) Servicios Excluidos del IVA

Valor Camión Rígido De Tres Ejes

		VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES INCLUIDO IVA					
CANTIDAD ESTIMADA MAR- DIC 2025	RANGO DE RECORRIDO (KM)	Histórico 2025	Histórico 2025 + IPC	PORTES	ASECURITYTRANS PORTE SAS	TRANSPORTADO RA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO Y VALOR UNITARIO FINAL
1	0-30 Km	\$ 4.462.353	\$ 4.689.933	\$ 5.266.000	\$ 5.529.300	\$ 5.639.900	\$ 5.281.283,00
1	31-60 Km	\$ 5.247.145	\$ 5.514.749	\$ 6.192.000	\$ 6.501.600	\$ 6.631.600	\$ 6.209.987
1	61-90 Km	\$ 4.021.171	\$ 4.226.251	\$ 4.745.000	\$ 4.982.250	\$ 5.081.900	\$ 4.758.850
1	91-150 Km	\$ 4.321.066	\$ 4.541.440	\$ 5.099.000	\$ 5.353.950	\$ 5.461.000	\$ 5.113.848
1	151-250 Km	\$ 9.836.533	\$ 10.338.196	\$ 11.607.000	\$ 12.187.350	\$ 12.431.100	\$ 11.640.912
1	251-350 Km	\$ 10.583.733	\$ 11.123.503	\$ 12.489.000	\$ 13.113.450	\$ 13.375.700	\$ 12.525.413
1	351-470 Km	\$ 11.205.709	\$ 11.777.200	\$ 13.223.000	\$ 13.884.150	\$ 14.161.800	\$ 13.261.538
1	471-600 Km	\$ 12.847.417	\$ 13.502.635	\$ 15.160.000	\$ 15.918.000	\$ 16.236.400	\$ 15.204.259
1	601-750 Km	\$ 13.687.711	\$ 14.385.784	\$ 16.151.000	\$ 16.958.550	\$ 17.297.700	\$ 16.198.259
1	KMadicional	\$ 19.833	\$ 20.844	\$ 23.000	\$ 24.150	\$ 24.600	\$ 23.149
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 76.232.671	\$ 80.120.537	\$ 89.955.000	\$ 172.041.893	\$ 96.341.700	\$ 90.217.498

(*) Servicios Excluidos del IVA

Para el cálculo del valor del transporte se tomó como base la sumatoria de los valores unitarios correspondientes a los diferentes tipos de camión, en relación con la cantidad estimada de kilómetros a recorrer. Lo anterior, teniendo en cuenta que las cantidades históricas presentan una alta variabilidad, debido a que el tipo de carga, así como los lugares de destrucción y disposición final, no pueden determinarse con exactitud previamente, toda vez que estos dependen de las necesidades y requerimientos derivados de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) adelantadas por el INVIMA. Adicionalmente, para la presente vigencia se proyecta la ejecución de estas actividades en diferentes ubicaciones a nivel nacional.

CANTIDAD ESTIMADA JUNIO- DIC 2026	RANGO DE RECORRIDO (KM)	VALOR CAMIONETA TIPO PANEL INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE DOS EJES CAMIÓN TURBO INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN SENCILLO DE DOS EJES INCLUIDO IVA	VALOR CAMIÓN RÍGIDO DE TRES EJES INCLUIDO IVA	TOTAL
1	0-30 Km	\$ 437.379,00	\$ 1.502.479	\$ 3.307.722	\$ 5.281.283	\$ 10.528.863
1	31-60 Km	\$ 990.962,00	\$ 1.719.059	\$ 3.761.854	\$ 6.209.987	\$ 12.681.862
1	61-90 Km	\$ 1.263.592,00	\$ 2.104.167	\$ 3.656.698	\$ 4.758.850	\$ 11.783.307
1	91-150 Km	\$ 1.556.466,00	\$ 1.799.155	\$ 5.372.673	\$ 5.113.848	\$ 13.842.142
1	151-250 Km	\$ 2.909.466,00	\$ 4.174.181	\$ 8.246.902	\$ 11.640.912	\$ 26.971.461
1	251-350 Km	\$ 3.339.800,00	\$ 4.687.695	\$ 8.078.542	\$ 12.525.413	\$ 28.631.450
1	351-470 Km	\$ 3.727.813,00	\$ 5.039.726	\$ 5.932.228	\$ 13.261.538	\$ 27.961.305
1	471-600 Km	\$ 4.771.987,00	\$ 6.611.317	\$ 10.914.841	\$ 15.204.259	\$ 37.502.404
1	601-750 Km	\$ 5.159.056,00	\$ 7.249.012	\$ 11.864.521	\$ 16.198.259	\$ 40.470.848
1	KMadicional	\$ 7.128,00	\$ 10.943	\$ 19.118	\$ 23.149	\$ 60.338
TOTAL	Presupuesto estimado.	\$ 24.163.649,00	\$ 34.897.734	\$ 61.155.099	\$ 90.217.498	\$ 210.433.980

VALORES DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS (**)

Una vez obtenidos los valores de mercado presentado por las tres empresas, se realizó la comparación con el valor histórico de 2025 incrementado con el IPC, al observar la consistencia entre los datos que sus diferencias porcentuales no superan el 10%, se aplicó como medida para el cálculo del valor unitario de mercado el valor promedio, con este se calculó el valor total teniendo en cuenta las cantidades estimadas en Kilogramos, lo cual se muestra a continuación:

(**) Servicios excluidos de IVA

TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA EN KILOGRAMOS	Histórico 2025		PORTES	ASECURITYTRANS PORTE SAS	TRANSPORTADO RA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.	PROMEDIO VALOR UNITARIO DISPOSICIÓN FINAL POR 1	PROMEDIO o valor unitario final	Cantidad estimada Valor total por Promedio
		Cto 467 2025	Cto 467 2025 + IPC 2026						
Alimentos	3.130,00	3.940,00	4.140,94	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.600,00	\$ 4.660,24	\$ 4.660,00	\$ 14.585.800
Dispositivos Médicos	2.170,00	3.940,00	4.140,94	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.900,00	\$ 4.735,24	\$ 4.735,00	\$ 10.274.950
Cosméticos y aseo	7.382,00	3.940,00	4.140,94	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.600,00	\$ 4.660,24	\$ 4.660,00	\$ 34.400.120
Medicamentos	3.710,00	3.940,00	4.140,94	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 5.200,00	\$ 4.810,24	\$ 4.810,00	\$ 17.845.100
trafico postal	6.048,00	3.940,00	4.140,94	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.500,00	\$ 4.635,24	\$ 4.635,00	\$ 28.032.480
DIAN	426,00	3.940,00	4.140,94	\$ 4.800,00	\$ 5.100,00	\$ 4.900,00	\$ 4.735,24	\$ 4.735,00	\$ 2.017.110
TOTAL	22.866								\$ 107.155.660,00

Con base en lo anterior para estimar el valor del proceso de Selección el INVIMA

En ese orden de ideas, los valores de mercado se determinan así:

VALOR TOTAL TRANSPORTE	\$210.433.980.00.
VALOR TOTAL DESTRUCCIÓN	\$107.155.560.00
VALOR TOTAL PROCESO	\$317.589.540.00

Por lo que el INVIMA destinará para el presente proceso de selección el valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$317.589.540,00)**

Los cuales se podrán destinar para el servicio de transporte de carga y disposición final los cuales se utilizarán de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.

9.8 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda del servicio de transporte de carga está determinada por las tarifas y su relación con los precios de otros operadores, costo de operación, disponibilidad de vehículos de la competencia, por horarios diferenciales, nivel de confiabilidad y nivel de servicio, imagen del servicio; entre otros aspectos de tipo social pueden estar el desempleo, adultos mayores, discapacitados, estudiantes u otros que debe tener en cuenta el operador.

El sector objeto del presente análisis está conformado por empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el servicio objeto del presente proceso.

Se consultó por la página del SECOP II el directorio de contratistas, para lo cual se logró identificar una gran variedad de contratistas ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de prestar el servicio que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas, se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

El análisis de la oferta de empresas consultadas a través del SECOP II revela un panorama favorable para la ejecución del proyecto de transporte de carga. Se ha identificado una amplia variedad de proveedores, tanto a nivel nacional como local, lo que permite contar con opciones diversas y competitivas para satisfacer las necesidades de la entidad. La presencia de empresas legalmente constituidas y de personas naturales en el sector garantiza un marco de seriedad y profesionalismo en las propuestas presentadas.

La Entidad realizó la búsqueda de procesos con objetos similares a los del presente proceso en la base de datos abierta y obtuvo el siguiente resultado:

9.8.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA EN EL INVIMA

El Invima en el año 2023 adelantó proceso de selección Objeto:

Número de Proceso	Fecha de Inicio del Proceso	Modalidad de Selección	Cuantía del Contrato
LP 006 DE 2023	21/11/2023	Licitación Pública	15.140.674.692 CO
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, TRANSPORTE DE MUESTRAS, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE MEDIDA SANITARIA, CON EL FIN DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA		

Contrato	CONTRATO 1314 DE 2023 Fecha fin 30/11/2024 4 Contratista UT TRANS B.A.P.
----------	--

En este proceso se incluyó el servicio de personal, por lo cual el valor del proceso es superior al actual, y para el 2025 teniendo en cuenta que se podían adelantar procesos diferentes entre el de transporte de pasajeros y del de disposición final, se realizaron dos procesos conformes lo estipulan los presentes estudios previos.

El Invima en el año 2025 adelantó proceso de selección Objeto:

Número de Proceso	Fecha de Inicio del Proceso	Modalidad de Selección	Cuantía del Contrato
SASI 004 DE 2025	21/05/2025	Selección abreviada subasta inversa	580.000.000 CO
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS Y/O OBJETOS DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.		
Contrato	CONTRATO 467 DE 2025 Fecha fin 31/12/2025 Contratista PORTES COLOMBIA		

9.8.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Número de Proceso	Fecha de Inicio del Proceso	Modalidad de Selección	Cuantía del Contrato
FGN-NC-IPSE-0016-2024	10/05/2024	Selección abreviada subasta inversa	500.000.000 COP
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIA FÍSICA, MEDIANTE RECOLECCIÓN, DESNATURALIZACIÓN, TRANSPORTE, TRITURACIÓN, O INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Contrato	CONTRATO FGN-NC-0157-2024 Fecha fin 16/12/2024 Contratista U.T FGN-2024 ST		

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*

Número de Proceso	Fecha de Inicio del Proceso	Modalidad de Selección	Cuantía del Contrato
IMC-00-020-2023	12/12/2022	Mínima cuantía	1.861.000 COP
Objeto Contratado	Servicio de destrucción e incineración o disposición final de los residuos de laboratorio y remanentes de muestras de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.		
Enlace:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4710928		

10. ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA PARA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015) Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.5. y 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, resulta oportuno y conveniente incorporar dentro del presente proceso de contratación una obligación orientada a que el contratista vincule, para la ejecución del objeto contractual, personas sujetas de especial

protección constitucional y personas con discapacidad. Lo anterior encuentra sustento en los principios de igualdad material, inclusión social y responsabilidad social que orientan la contratación estatal, así como en el deber de las entidades públicas de promover acciones afirmativas que faciliten el acceso al empleo y a oportunidades económicas de poblaciones históricamente vulnerables. En ese sentido, la medida constituye un mecanismo idóneo para generar impactos sociales positivos asociados a la ejecución contractual, sin afectar la eficiencia, calidad o continuidad en la prestación de los bienes y servicios requeridos por la entidad.

Así mismo, se evidencia que dentro de la cadena de suministro y de las actividades necesarias para la ejecución del contrato es viable la participación de personas de especial protección constitucional y personas en condición de discapacidad, toda vez que las obligaciones contractuales comprenden actividades operativas, administrativas, logísticas y de apoyo respecto de las cuales no se identifican limitaciones técnicas, profesionales o de seguridad que impidan su vinculación. Por el contrario, la naturaleza de las actividades asociadas al objeto contractual permite razonablemente la participación de esta población en condiciones de dignidad, accesibilidad e igualdad, garantizando que la exigencia incorporada sea proporcional, objetiva y materialmente ejecutable dentro del desarrollo del contrato

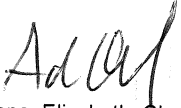
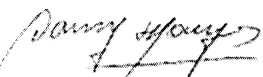
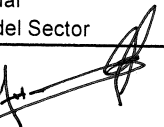
En todo caso, consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector adoptada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente - <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf>

Atentamente



JOHNNY CORREDOR SARMIENTO

Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboro:  Adriana Elizabeth Clavijo Montenegro - Profesional especializado - DIROS	Revisó:  Zahir Yased Rincón Abogada Contratista - Grupo de Gestión Contractual  Yohana Hazbún M... Contratista - Grupo de Gestión Contractual Analista del Sector	 Jina Marcela Lozano Bedoya Jefe de Oficina Asesora de Planeación  Oficina Asesora de Planeación
Aprobó:  Dannis Daniel Martínez Hoyos – Coordinador Grupo de Apoyo Operativo	Aprobó:  Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones de Coordinador del Grupo de Gestión Contractual del Invima.	Visto bueno Inversión

OAP-26 BS-100666 -T 8177

		GESTIÓN CONTRACTUAL		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL		Fecha de Emisión: 2025-06-01	
		Código: GC-ON-FOR20		Versión: 01			
7000-0170-2026							
No ID CARPETA CONTRACTUAL		8177					
PARA:		Cargo Nombre		Asesor de la Dirección General con Funciones del Grupo Financiero y Presupuestal Wilmer Alfay Olivares Barreto			
ASUNTO:		Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal		TIPO DE SOLICITUD :		Inicial	
FECHA DE SOLICITUD:		30/09/2026					
OBJETO DEL CDP		PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, DESTRUCCIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS, OBJETOS Y/O ARTÍCULOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA ✓					
28B5-L00656PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, DESTRUCCIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS, OBJETOS Y/O ARTÍCULOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA ✓							

Por el presente se solicita expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de: TRESCIENTOS DICIETE MILLOONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE, (\$ 317.589.540,00), incluyendo impuestos y demás contribuciones de ley a que hay lugar, con el fin de respaldar la contratación para el "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, DESTINADO A Y/O DISPOSICION FINAL DE PRODUCTOS, OBJETOS Y/O ARTICULOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA" a cargo de rubro de inversion así:

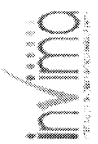
PROYECTOS DE INVERSION *									
CODIGO POAI		26BS-L00666							
PROYECTO	CODIGO PROY	DESCRIPCION	CCO, DE INVERSIÓN	VALOR	PROPOSITO	RECURSOS	VALOR		
Mejoramiento de la capacidad de puesta en la inspeccion_vigilancia_y_c ontr ol de los productos_competencia de_invin_a_nivel_Nacional	C-1903-0300-11	Direccion de Operaciones Sanitarias	7000	100.0%	C-1903-0300-11-2020IC-1903011 ✓	Propos	21	\$ 317 589 540,00	
				100%				\$ 317 589 540,00	

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:		RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
	Funcionamiento			
		TOTAL		

PRESUPUESTO		RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECCIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA		APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS		
		TOTAL		

NOMBRE Y FIRMA	JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
Cargo	Director Técnico
Dependencia	Dirección de Operaciones Sanitarias

INVIATA
Original Asesora de
Visto bueno Inversio-

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
Código: GAD-GCT-FM23	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01	

CERTIFICACIÓN No.082

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por la Dirección de Operaciones Sanitarias

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
26BS-L00666 PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, DESTRUCCIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS, OBJETOS Y/O ARTÍCULOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA - ID293	Selección abreviada subasta inversa	\$ 317.589.540,00	\$ 317.589.540,00	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección y vigilancia y control de los productos con competencia del INVIMA a nivel Nacional

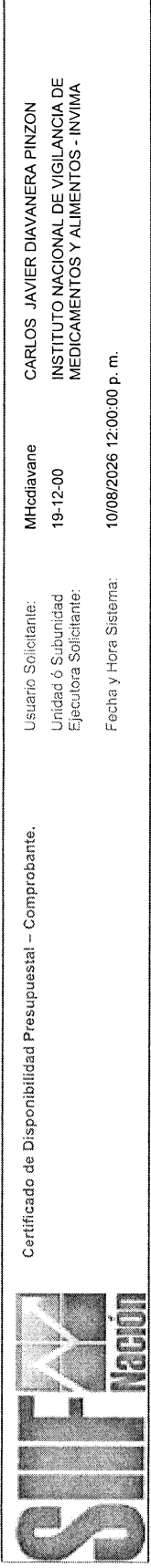
Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. Agosto 06 de 2026



JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ




Firma Responsabile

